

Escuelas de Midfield City

Código de Conducta Estudiantil

2025-2026

Junta de Educación de Midfield

Dr. Shun Williams, Superintendente

Andrea Watson, Presidenta

Larry Merriweather, Vicepresidente

Felicia Minor, Miembro

Nathan Williams, Miembro

Regina Pickens, Miembro

Declaración de objetivos:

Midfield City Schools se compromete a preparar a los graduados para la excelencia en una sociedad global, innovadora y diversa.

Este documento se ha impreso para el año escolar 2025-2026 y reemplaza toda la información anterior del Código de Conducta.

Aprobado por la Junta: [23 de junio de 2025]

TABLA DE CONTENIDOS

Introducción	1
Descripción de las consecuencias	2-3
Código de conducta del estudiante	
Clase I – Delitos menores	4-5
Clase II - Delitos intermedios	5-8
Clase III – Delitos mayores	9-15
Búsqueda e incautación	16
Es la ley	17-18
Política de código de vestimenta	19-20
Ley de enfoque de Alabama / Política de prohibición de teléfonos celulares	21
Código de conducta del autobús escolar	22-24
Escuelas seguras y libres de drogas	24-25
Prohibición de armas de fuego y Armas	26
Política de acoso sexual	27-29
Política Estudiantil contra el Acoso Ley Jamari T. Williams	29-32
Jason Flatt ACT Concientización sobre el suicidio	32-33
Formulario de acoso estudiantil de las escuelas de la ciudad de Midfield	33-34
Delincuente sexual juvenil de bajo riesgo de la Ley de Annalyn	35-37
Política de uso aceptable de la tecnología	38-43
Política de restricción / aislamiento	43-44
FERPA	44-48
Página en blanco	49
Ley de asistencia escolar obligatoria	50-51
Aviso de recibo	52 -53

Introducción

La Junta de Educación de Midfield City requiere que el personal escolar opere las escuelas de una manera que proporcione un proceso ordenado de educación y que proporcione el bienestar y la seguridad de todos los estudiantes del Distrito. Los estudiantes y el personal de la escuela deben trabajar juntos en un entorno escolar caracterizado por el respeto mutuo para lograr estos objetivos. La intervención y el apoyo al comportamiento positivo promueven comportamientos seguros, respetuosos, ingeniosos y responsables. El énfasis del enfoque disciplinado estará en la prevención del comportamiento inapropiado de los estudiantes y el desarrollo de la responsabilidad individual. Aunque la disciplina no aparece como una asignatura en el plan de estudios, subyace a toda la estructura educativa. La disciplina es reconocida como el entrenamiento que ayuda a los estudiantes a desarrollar el autocontrol, el carácter, el orden, la eficiencia y la eficacia. Por lo tanto, la Junta considera que la disciplina es la clave para la buena conducta y la consideración adecuada para otras personas. Los directores, maestros y otro personal escolar tienen la autoridad y el deber de tomar las medidas apropiadas cuando el comportamiento de los estudiantes no sea consistente con las reglas de conducta establecidas.

Los directores y maestros de las escuelas desarrollarán reglas razonables, adecuadas y específicas para los estudiantes. Dichas reglas deben basarse en las políticas de la Junta y estar dirigidas a la mejora de la educación dentro de las escuelas. Los directores serán responsables de garantizar que los estudiantes, padres / tutores y miembros del personal hayan sido informados sobre las políticas y procedimientos pertinentes de los estudiantes. Las reglas y regulaciones se difundirán a los estudiantes, padres / tutores y personal. Los manuales del estudiante, los manuales de la facultad, los boletines escolares, las reuniones de PTA/PTO/PTSO y la instrucción en el aula son algunas de las formas que se pueden utilizar para realizar esta tarea.

Los estudiantes de la Junta de Educación de Midfield City y su propiedad están sujetos a todas las reglas y regulaciones de la Junta de Educación de Midfield City durante el día escolar, durante las actividades patrocinadas por la escuela, mientras se encuentran en la propiedad e instalaciones de la Junta Escolar, mientras son transportados en autobuses escolares y en horarios y lugares, incluidos, entre otros, eventos patrocinados por la escuela, excursiones, funciones atléticas y otras actividades relacionadas con la escuela. Todas las regulaciones y prohibiciones también se aplican a los automóviles y otras propiedades que ingresan a la propiedad de la Junta. Además de lo anterior, la aplicación de este Código de Conducta Estudiantil puede extenderse a las inmediaciones de la escuela, así como antes, durante y después del horario escolar cuando y donde la conducta de los estudiantes podría tener un efecto perjudicial en la salud, la seguridad y el bienestar de otros estudiantes y la escuela o donde la conducta podría interrumpir el proceso educativo.

DESCRIPCIONES DE LAS CONSECUENCIAS DEL COMPORTAMIENTO INAPROPIADO

Detención

Un estudiante puede ser detenido con fines disciplinarios antes, durante o después de la escuela y estará bajo la supervisión de un miembro del personal de la escuela.

Suspensión de autobuses

Un estudiante que se porta mal en el autobús o uno que demuestra mal comportamiento en la parada del autobús puede perder el privilegio de viajar en el autobús por un período de tiempo. El período de tiempo que un estudiante está suspendido de viajar en el autobús puede variar desde un día hasta la remoción por el resto del año escolar y determinado por la administración escolar.

Escuela de los sábados

A un estudiante se le puede asignar la escuela sabatina por una duración de una a cuatro horas y estará bajo la supervisión de un miembro del personal de la escuela.

Restitución por daños y perjuicios

A un estudiante o a sus padres se les puede evaluar la cantidad exacta de costos de reemplazo / reparación / servicio que resultan de daños a la propiedad de la escuela o la propiedad de otros causados por el estudiante. Además, se pueden tomar medidas disciplinarias. Se contactará a un padre / tutor y el estudiante, el padre / tutor, el administrador y otras personas apropiadas determinarán un cronograma de pagos.

Conferencia de padres requerida

A un estudiante cuyo comportamiento requiere la intervención de los padres / tutores se le puede pedir que permanezca en casa hasta que se convoque una conferencia con el estudiante, un padre / tutor y un administrador.

Suspensión fuera de la escuela "con instrucción de gestión del aprendizaje (LMS)" (OSS)

A un estudiante se le puede negar temporalmente la asistencia a la escuela con fines disciplinarios. Un administrador escolar puede asignar suspensiones a corto plazo que no excedan la cantidad de días permitidos por la ley. Un estudiante suspendido no asistirá a la escuela ni a ninguna actividad relacionada con la escuela durante la suspensión. Un estudiante suspendido no regresará a clases regulares el día de la suspensión, pero abandonará la escuela solo cuando el padre/tutor u otra autoridad apropiada asuma la responsabilidad del estudiante. Se convocará una conferencia escolar antes de que el estudiante regrese a clases e incluirá al estudiante, un padre / tutor, un administrador y otras personas apropiadas. Los estudiantes suspendidos tendrán la oportunidad de recuperar y recibir crédito por proyectos y exámenes importantes que se perdieron debido a la OSS. Si un estudiante comete una ofensa que requiere una suspensión fuera de la escuela, se contactará a los padres de inmediato. Si el estudiante comete una infracción antes de las 11:30 a.m., ese día cuenta como uno de los días de

suspensión. Si el estudiante comete una infracción después de las 11:30 am, ese día no cuenta como uno de los días de suspensión.

Programa alternativo de éxito estudiantil

Un estudiante puede ser transferido temporalmente a un entorno académico alternativo cuando su comportamiento o posición académica está en peligro, debido a que el estudiante es mayor de edad y está por debajo del grado y, como tal, requiere ser retirado del entorno escolar regular o el estudiante requiere intervención académica debido a problemas de comportamiento que han afectado el progreso académico del estudiante. Un estudiante solo puede ser colocado en el entorno alternativo por el Oficial de Audiencias de la Junta de Educación de Midfield o mediante una audiencia ante la Junta de Educación de Midfield. El número de días que el estudiante será colocado en el entorno escolar alternativo también será determinado por el Oficial de Audiencias y el comité de las Escuelas de la Ciudad de Midfield o por la Junta de Educación de Midfield.

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTEL y CLASIFICACIÓN DE VIOLACIONES

El objetivo principal de la escuela es educar, no disciplinar. Sin embargo, cuando el comportamiento de un estudiante individual entra en conflicto con los derechos de los demás, las acciones correctivas son necesarias para el beneficio del individuo y de la escuela.

BASE FILOSÓFICA

La instrucción debe ocurrir en un entorno propicio para el aprendizaje. La instrucción efectiva requiere buen orden y disciplina, que puede describirse como la ausencia de distracción, fricción y perturbaciones que interfieren con el funcionamiento efectivo del estudiante, la clase y la escuela.

Creemos que todos los estudiantes tienen derecho a una educación que se ofrecerá en un ambiente ordenado y saludable con un trato firme y justo en todos los asuntos relacionados con la vida escolar.

Además, creemos que todos los estudiantes deben cumplir con todas las reglas y regulaciones que tengan que ver con el comportamiento establecido por el Estado y la Junta de Educación de Midfield. En una democracia existen muchos privilegios y libertades, todos los cuales dependen del cumplimiento de ciertas reglas y regulaciones. Debe quedar muy claro que cualquier estudiante, por su propio incumplimiento de las regulaciones escolares, puede perder su derecho a la educación pública.

A medida que los estudiantes progresan en nuestras escuelas públicas, es razonable suponer que un aumento en la edad y la madurez hará que el estudiante asuma una mayor responsabilidad por sus acciones. Se reconoce que las diferencias de edad y madurez requieren diferentes tipos de aplicación disciplinaria; sin embargo, estas reglas y regulaciones generales se aplicarán a todos los estudiantes en los grados K-12.

Las violaciones del Código de Conducta Estudiantil se agrupan en tres (3) clases: menor, intermedia y mayor y son aplicables a todos los estudiantes de primaria (K-4) y secundaria (5-12) del Sistema Escolar. Antes de determinar la clasificación de infracción, el director o su designado consultará con los estudiantes involucrados y el personal de la escuela. Una vez que se determina la clasificación de la violación, el director o su designado implementará el procedimiento disciplinario.

Cada maestro de aula se ocupará de la interrupción general del aula tomando medidas disciplinarias en clase, llamando por teléfono a los padres o tutores cuando sea posible, y / o programando conferencias con los padres o tutores y otro personal de la escuela. Solo cuando la acción tomada por el maestro es ineficaz, o la interrupción es grave, el estudiante debe ser remitido al director o su designado. No traer cuaderno, lápiz, tarea; o la falta de trabajo en clase no son motivo de remisión disciplinaria; sin embargo, el desafío de un maestro con respecto a estas áreas es motivo de remisión disciplinaria. El maestro de los estudiantes que constantemente exhiben malos hábitos de trabajo debe notificar a los padres o tutores, ser referido a un consejero y/o ser referido al Equipo de Apoyo del Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles de la escuela. A continuación se proporciona una descripción de los problemas disciplinarios que pueden ocurrir y las opciones administrativas que pueden tomar los funcionarios escolares:

DELITOS MENORES-CLASE I

- 1.01 FALTA CONTINUA DE LLEVAR MATERIALES A CLASE**
- 1.02 ELECTRÓNICA.** Posesión no autorizada de dispositivos de audio y/o video u otros dispositivos/materiales similares.
- 1.03 EXCESIVO DISTRACCIÓN DE OTROS ESTUDIANTES.** Cualquier conducta y / o comportamiento que sea perjudicial para el proceso de educación ordenada en el aula o en cualquier otro estudiante. Ejemplos: hablar en exceso, interrumpir las funciones de la clase, masticar chicle, responder, arrebatos de ira, provocar a otros estudiantes.
- 1.04 INAPROPIADO DEMOSTRACIÓN PÚBLICA DE AFECTO.** Demostración pública inapropiada de afecto, incluidos, entre otros, abrazos y besos.
- 1.05 USO INCIDENTAL DE LENGUAJE PROFANO U OBSCENO**
- 1.06 INTERRUPCIÓN MENOR EN UN AUTOBÚS ESCOLAR**
- 1.07 INTIMIDACIÓN/ACOSO MENOR DE UN ESTUDIANTE.** Los ejemplos incluyen juegos bruscos, empujones, carreras y elementos de intimidación, etc.
- 1.08 DESAFÍO A UN EMPLEADO DE LA JUNTA ESCOLAR**
- 1.09 PARTICIPACIÓN EN JUEGOS DE AZAR POR PEQUEÑAS SUMAS DE DINERO Y/O COSAS DE POCO VALOR (MENOS DE \$50)**
- 1.10 SALTAR.** La ausencia no autorizada de clase o clases incluye todas las plataformas de aprendizaje: tradicional, virtual o mixta / híbrida.
- 1.11 USO NO AUTORIZADO DE LA ESCUELA O PROPIEDAD PERSONAL**
- 1.12 CUALQUIER OTRA VIOLACIÓN MENOR QUE EL PRINCIPAL PUEDA CONSIDERAR RAZONABLE QUE CAIGA DENTRO DE ESTA CATEGORÍA DESPUÉS DE CONSIDERAR LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.**

CLASE I- ACCIONES DISCIPLINARIAS

GRADOS K-12

- Primera ofensa:** Conferencia con el director / subdirector, contacto con los padres y una consecuencia asignada que se considere apropiada a discreción de los administradores del edificio.
- Segunda ofensa:** Conferencia parental requerida en persona, por teléfono y/o virtual y una consecuencia asignada que se considere apropiada a discreción de los administradores del edificio.
- Tercera ofensa:** Conferencia de padres requerida (en persona o virtual) y una consecuencia asignada que se considere apropiada a discreción de los administradores del edificio.
- Cuarta ofensa:** Los estudiantes se remitieron al equipo de RTI / PST / MTSS y se asignó una consecuencia que se consideró apropiada a discreción de los administradores del edificio.
- Quinta ofensa:** Igual que una ofensa de Clase II.

LAS INFRACCIONES DE CLASE I NO PUEDEN APELARSE MÁS ALLÁ DEL NIVEL DE LA ESCUELA LOCAL

DELITOS INTERMEDIOS-CLASE II

- 2.01 AUSENCIA NO AUTORIZADA:** Cualquier ausencia injustificada según lo determine el administrador de la escuela local. En esta categoría se incluyen faltar, faltar a clases y salir de la escuela sin permiso.
- 2.02 JUEGO.** La participación intencional e ilegal en actividades de juego, como lanzar monedas, igualar, etc. que involucren cantidades inferiores a \$ 100.00.
- 2.03 DESAFÍO A LA AUTORIDAD/FALTA DE RESPETO:** Desobediencia intencional de una orden directa de instrucción, negativa a cumplir con las instrucciones o conducta y/o comportamiento verbal o no verbal que sea grosero o descortés con un empleado de la junta escolar u otro adulto en la escuela en una capacidad oficial, como un Oficial de Recursos Escolares o un maestro sustituto.
- 2.04 USO NO AUTORIZADO DE UNA COMPUTADORA O SISTEMA INFORMÁTICO:** Acceso no autorizado a un sistema informático o conocimiento de contraseñas informáticas restringidas.
- 2.05 AMENAZAS INDIRECTAS / INTIMIDACIÓN.** La amenaza indirecta e intencional de palabra o acto de ejercer violencia contra un empleado de la junta escolar u otro estudiante,

junto con una aparente capacidad para hacerlo, o la realización de un acto que crea un temor en la persona de que tal daño es probable.

- 2.06 OBJETOS PROHIBIDOS.** Posesión, venta o uso de cualquier objeto que pueda usarse de manera intimidante o amenazante que tenga el potencial de causar daño o poner en riesgo el aprendizaje o la participación de los estudiantes en actividades escolares. Estos artículos incluyen, entre otros, encendedores y fósforos, punteros láser u otros dispositivos similares, como "navaja" o cualquier instrumento similar que normalmente se consideraría un arma o cualquier facsímil u otro elemento que se asemeje a un arma de fuego que no se esté utilizando para el propósito para el que normalmente está destinado. También se incluye en esta categoría la posesión y/o venta de fuegos artificiales, petardos o bombas fétidas.

2.07 POSESIÓN DE OBSCENOS, PORNOGRÁFICOS O SEXUALMENTE EXPLÍCITOS

MATERIAL o el mal uso de los dispositivos del distrito escolar para ver dichos sitios.

- 2.08 PARTICIPACIÓN EN ORGANIZACIÓN ILEGAL.** Cualquier fraternidad no aprobada en el campus, hermandades, hermandades secretas o clubes escolares no afiliados a la escuela. El uso de ropa, la posesión de escritos o dibujos, el uso de gestos o señales que indiquen afiliación a pandillas o promuevan el uso de alcohol, drogas y violencia.
- 2.09 INFORMACIÓN FALSA.** Proporcionar intencionalmente información falsa a un empleado de la Junta Escolar, incluida la entrega de información falsa de los estudiantes, datos y ocultación de información directamente relacionada con los asuntos escolares. Esto incluye, entre otros, la falsificación de cualquier documento escolar, notas de padres o tutores u otro material relacionado.
- 2.10 POSESIÓN Y/O USO DE TABACO/VAPEO.** La posesión, distribución, venta/transferencia o uso de productos de tabaco en los terrenos escolares, en eventos patrocinados por la escuela y en el transporte hacia y desde la escuela u otro transporte patrocinado por la escuela.
- 2.11 PELEANDO.** Conflicto físico (por ejemplo, puñetazos) entre dos (2) individuos. Todas las partes involucradas están sujetas a medidas disciplinarias.
- 2.12 Conducción insegura y/o sin licencia:** Conducir en la propiedad de la Junta de Educación u otras violaciones de las reglas estatales, municipales o escolares relacionadas con la operación o estacionamiento de vehículos motorizados.
- 2.13 ALLANAMIENTO.** Ingresar o permanecer en un campus de una escuela pública o en las instalaciones de la junta escolar sin autorización o invitación y sin un propósito legal para ingresar, o ingresar y permanecer en un campus o en las instalaciones de la junta escolar después de que el administrador principal o la persona designada de la instalación, el campus o la función le indiquen que se vaya.
- 2.14 TRAVESURAS CRIMINALES/VANDALISMO.** Acción intencional y deliberada que resulte en lesiones o daños de menos de \$ 200.00 a la propiedad pública o los bienes raíces o la propiedad personal de otro. Es posible que se requiera una restitución que debe pagar el estudiante o el tutor del estudiante.

- 2.15 LAMBERRO-LARCENY.** La toma y el traslado ilegal intencional de bienes personales valorados en menos de \$100.00, o la posesión de bienes robados con el conocimiento de que son robados. Es posible que se requiera una restitución que debe pagar el estudiante o el tutor del estudiante.
- 2.16 EXTORSIÓN.** Verbalmente o por comunicación escrita o impresa, amenazando maliciosamente con acusar a otro de cualquier crimen o delito.
- 2.17 CONDUCTA DESORDENADA.** Cualquier acto que interrumpa sustancialmente la conducta ordenada del entorno de aprendizaje escolar o una función escolar o represente una amenaza para la salud, la seguridad y / o el bienestar de los estudiantes, el personal u otros, incluidos, entre otros, hacer ruidos irrazonables, interrumpir cualquier reunión o reunión legal u obstruir el tráfico vehicular / peatonal.
- 2.18 TRAMPA / PLAGIARISMO.** El uso o intento de uso de cualquier método engañoso o deshonesto para mejorar una calificación. Además de cualquier acción disciplinaria apropiada para esta ofensa, hacer trampa o plagio resultará en una calificación de cero.
- 2.19 DESOBEDIENCIA DELIBERADA.** Cualquier otro delito que el director pueda considerar razonablemente que entra en esta categoría.
- 2.20 INCITAR A OTROS.** Incitar, promover, publicitar o participar en desórdenes estudiantiles importantes. Liderar, alentar o ayudar en interrupciones (importantes), que resulten en la destrucción o daño de la propiedad privada o pública o lesiones personales a los participantes u otros. Si alguno de los anteriores continúa o se intensifica, entonces caería bajo **Clase III Código 3.20.**
- 2.21 ACOSO/INTIMIDACIÓN.** Con la intención de acosar, molestar, intimidar o alarmar Social, física o emocionalmente, un estudiante:
- Golpea, empuja, pateo o toca a una persona o la somete a contacto físico.
 - Dirige un lenguaje abusivo u obsceno o hace un gesto obsceno hacia otra persona.
 - Hace una amenaza, verbal o no verbal, que hará que el estudiante que es el objetivo o la amenaza tema por su propia seguridad; o
 - Utiliza cualquier forma de comunicación escrita o electrónica de una manera que pueda acosar o causar alarma;
 - Utiliza el discurso u otra expresión destinada a insultar o estigmatizar a otros por su sexo, raza, color, discapacidad, religión, orientación sexual u origen nacional;
 - Toca a otra persona con connotaciones sexuales o hace una proposición escrita o verbal para participar en actos sexuales.

Nota: La finalización de la amenaza, ya sea por el cumplimiento de las demandas por parte de la víctima o la realización de las amenazas contra la víctima, constituye un delito de Clase III.

2.22 DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN NO AUTORIZADOS. El uso de dispositivos de comunicación inalámbrica como teléfonos celulares, iPad, iPhones, libros electrónicos u otros dispositivos de comunicación está prohibido durante el horario escolar o mientras se transporta en un autobús escolar sin autorización específica de los funcionarios escolares. El administrador de la escuela puede revisar mensajes, imágenes o información en cualquier dispositivo electrónico que se use de manera no autorizada durante el día escolar o mientras se transporta en un autobús escolar. Las circunstancias que surjan del uso no autorizado de la comunicación inalámbrica pueden resultar en una infracción de Clase III. Consulte los delitos de Clase III para obtener más información.

2.23 CONDUCTA INAPROPIADA EN EL AUTOBÚS. Iniciar o participar en una pelea o cualquier contacto físico que interrumpa el transporte de los estudiantes.

SE DEBE ENVIAR POR FAX UNA COPIA DE TODAS LAS SUSPENSIONES A LA OFICINA DEL SUPERINTENDENTE CLASE II- ACCIÓN DISCIPLINARIA

GRADOS K-12

Primera ofensa	Grado K-4	Requerir el contacto de los padres con la acción disciplinaria apropiada, como la suspensión de la escuela dentro / fuera, la discreción de los administradores.
	Grados 5-12	Requerir el contacto de los padres con la acción disciplinaria apropiada, como la suspensión de la escuela dentro / fuera, la discreción de los administradores.
Segunda ofensa	Grado K-4	Requerir notificación a los padres y una acción disciplinaria apropiada, como en los días de suspensión escolar, pérdida de privilegios escolares o suspensión fuera de la escuela de la escuela y / o autobús a discreción de los administradores de MCBOE.
	Grados 5-12	Requerir notificación a los padres y una acción disciplinaria apropiada, como en los días de suspensión escolar, pérdida de privilegios escolares o suspensión fuera de la escuela de la escuela y / o autobús a discreción de los administradores de MCBOE.
Tercera ofensa	Grado K-4	Requerir una conferencia de padres en persona / virtual con la acción disciplinaria apropiada, como la suspensión fuera de la escuela. El estudiante puede ser referido al departamento de consejería de la escuela o PST (Equipo de Resolución de Problemas).
	Grados 5-12	Requerir una conferencia de padres en persona / virtual con la acción disciplinaria apropiada, como la suspensión fuera de la escuela, a discreción de los administradores. El estudiante puede ser referido al

		departamento de consejería de la escuela o PST (Equipo de Resolución de Problemas).
Cuarta ofensa	Grado K-4	Requerir una conferencia de padres en persona con una acción disciplinaria apropiada. El estudiante debe ser referido al departamento de consejería de la escuela o PST (Equipo de resolución de problemas). El estudiante también será remitido a Servicios Estudiantiles.
	Grados 5-12	Requerir una conferencia de padres en persona con una acción disciplinaria apropiada a discreción de los administradores. El estudiante debe ser referido al departamento de consejería de la escuela o PST (Equipo de resolución de problemas). El estudiante también será remitido a Servicios Estudiantiles.
Quinta ofensa	Grado K-4	Igual que la ofensiva de Clase III.
	Grados 5-12	Igual que la ofensiva de Clase III.

*** Las violaciones de Clase II en cualquier nivel pueden justificar el contacto con la policía.**

DELITOS MAYORES - CLASE III

3.01 ROBO - HURTO - HURTO MAYOR. - La toma y / o llevación ilegal intencional de propiedad valorada en \$ 100.00 o más que pertenezca o esté en posesión o custodia legal de otro. Es posible que se requiera una restitución que debe pagar el estudiante o el tutor del estudiante.

3.02 ALCOHOL. Posesión, transferencia, venta o uso no autorizados, de la intención de usar, comprar, poseer, transferir o vender, bebidas alcohólicas en la escuela, eventos patrocinados por la escuela o en el transporte patrocinado por la escuela; estar intoxicado o bajo la influencia del alcohol en la escuela, eventos patrocinados por la escuela y en el transporte patrocinado por la escuela. **CONSULTE EL**

OPCIONES ADMINISTRATIVAS PARA CONSECUENCIAS ADICIONALES EN RELACIÓN CON LA VIOLACIÓN DE ESTE DELITO.

- 3.03 TABACO/VAPEO.** El uso de productos de tabaco en los terrenos escolares, en eventos patrocinados por la escuela y en el transporte hacia y desde la escuela u otro transporte patrocinado por la escuela.
- 3.04 DROGAS.** Posesión, transferencia, venta o uso no autorizado de drogas o parafernalia de drogas (incluidas, entre otras, jeringas, pipas de agua, pinzas para cucarachas, pipas de marihuana, bongs, papeles de liar, Vape, etc.); la intención de usar, comprar o vender drogas; estar bajo la influencia de drogas.

"Drogas" incluye todas las sustancias controladas ilegales, medicamentos recetados, medicamentos de venta libre, sustancias que no sean drogas que por unidad de dosis, apariencia (incluido el color, el tamaño, la forma y la marca) y/o por representaciones hechas llevarían a una persona razonable a creer que la sustancia es una sustancia controlada, u otras sustancias con un potencial de abuso que podrían crear un peligro para la salud o seguridad del usuario o la salud o seguridad de otro.

Dichos incidentes en virtud de esta sección también pueden registrarse como un elemento del Sistema de Notificación de Incidentes Escolares de Alabama (SIR).

CONSULTE LAS OPCIONES ADMINISTRATIVAS PARA CONOCER LAS CONSECUENCIAS ADICIONALES EN RELACIÓN CON LA VIOLACIÓN DE ESTE DELITO.

- 3.05 ROBO / ALLANAMIENTO DE MORADA.** Entrada ilegal a un edificio, u otra estructura o vehículo de la junta escolar con la intención de cometer un delito, o allanar, entrar o permanecer en un edificio, estructura o vehículo de la junta escolar sin justificación durante las horas en que las instalaciones están cerradas al público.
- 3.06 INCENDIO PROVOCADO.** El delito de incendiar maliciosa, voluntaria e intencionalmente el edificio, edificios u otra propiedad de otro o de quemar la propia propiedad con un propósito indebido.
- 3.07 TRAVESURAS CRIMINALES.** Lesiones o daños intencionales y maliciosos de \$ 200.00 o más a propiedad pública, o a bienes inmuebles o personales que pertenezcan a otro. Es posible que se requiera una restitución que debe pagar el estudiante o el tutor del estudiante.
- 3.08 AGRESIÓN SEXUAL:** Delitos forzados, incluida la violación, el intento de violación y/o el contacto ofensivo de naturaleza sexual contra la voluntad de otra persona o cuando la víctima es incapaz de dar su consentimiento.
- 3.09 AGRESIÓN AGRAVADA:** Tocar o golpear ilegal e intencionalmente, o causar daño corporal intencionalmente a cualquier estudiante, empleado de la Junta Escolar o cualquier otro adulto en la escuela en una capacidad oficial (Oficial de Recursos Escolares, sustituto, etc.) en contra de su voluntad.
- 3.10 INCITAR A OTROS.** Incitar, promover, publicitar o participar en desórdenes estudiantiles importantes. Liderar, alentar o ayudar en interrupciones (importantes), que resulten en la

destrucción o daño de la propiedad privada o pública o lesiones personales a los participantes u otros.

- 3.11 ARMAS.** Posesión por parte de los estudiantes de armas mortales o armas de fuego en un edificio escolar, en terrenos escolares, en autobuses escolares o en otras funciones patrocinadas por la escuela. Cualquier estudiante que la Junta de Educación determine que (a) ha traído un arma mortal o un arma de fuego a la escuela; o (b) haber tenido un arma mortal o un arma de fuego en su posesión en un edificio escolar, en los terrenos de la escuela, en un autobús escolar o en una función patrocinada por la escuela será expulsado de la escuela por un período de al menos un año.

El término "arma mortal" tal como se usa en esta política significa un arma de fuego o cualquier cosa manifiestamente diseñada, fabricada o adaptada con el propósito de infligir la muerte o lesiones físicas graves, y dicho término incluye, entre otros, una bazuca, granada de mano, misil o dispositivo explosivo o incendiario; una pistola, rifle o escopeta; o cualquier tipo de cuchillo, cuchillo de gravedad, estilete, espada o daga; o cualquier garrote, bastón, billy, block-jack, garrote o nudillos de metal.

A los efectos de esta política, el término "arma de fuego" significará:

Cualquier arma (incluida una pistola de arranque), que esté diseñada o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo.

El marco o receptor o cualquier arma.

Cualquier silenciador de arma de fuego o silenciador de arma de fuego; o

Cualquier dispositivo destructivo, incluidos los explosivos.

- 3.12 AMENAZA/INTIMIDACIÓN.** Una amenaza de causar daños corporales graves o violencia a otro estudiante o empleado de la junta escolar de palabra o acto, acoso cibernético o intimidación que pueda inducir miedo a otro. Los incidentes bajo esta infracción pueden incluir, entre otros, los siguientes ejemplos: una amenaza de matar, mutilar o infligir daños graves; una amenaza de infligir daño que implique el uso de cualquier arma, explosivo, arma de fuego, cuchillo, objeto prohibido u otro objeto que pueda ser percibido por la persona amenazada como capaz de infligir daños corporales. Cualquier amenaza, hecha dentro o fuera del campus, cualquier forma de lista negra, escrito, declaración o comunicación que evidencie un plan o intención de hacer violencia también puede incluirse en esta categoría.
- 3.13 ARMAS.** Posesión, venta/transferencia o uso de cualquier instrumento u objeto que no se utilice para el propósito que normalmente se pretende, pero que pueda infligir daños o tener el potencial de causar un gran daño corporal a una persona o intimidar a una persona. Las armas en esta categoría pueden incluir, entre otras, los siguientes ejemplos: cuchillos, nudillos metálicos, cuchillos de caza, hojas de afeitar, cortadores de cajas, pistolas de gas lacrimógeno, armas o dispositivos químicos, armas de artes marciales o cualquier otro objeto similar.

3.14 AMENAZA TERRORISTA. Una persona comete el delito de hacer una amenaza terrorista cuando amenaza por cualquier medio con cometer cualquier delito de violencia o dañar cualquier propiedad haciendo cualquiera de las siguientes acciones:

▪ **Intencionalmente o imprudentemente:**

Aterrorizar a otra persona.

Causando la interrupción de las actividades escolares.

Causar la evacuación de un edificio, lugar de reunión o instalación de transporte público, u otros inconvenientes públicos graves (p. ej.

activación injustificada de un sistema de alarma contra incendios o manipulación de cualquier componente de un sistema de alarma contra incendios).

Publicación pública de publicaciones en redes sociales que supongan una amenaza para la seguridad humana, es decir, armas y cualquier otro dispositivo que pueda causar daño, perjuicio o peligro.

Un estándar objetivo rige si una declaración es una amenaza que queda fuera de la protección de la primera enmienda, es decir: "Si una persona razonable prevería que la declaración sería interpretada por aquellos a quienes el autor comunica la declaración como una expresión seria de intención de dañar o agredir". En consecuencia, las supuestas amenazas deben considerarse a la luz de todo su contexto fáctico, incluidos los eventos circundantes y la reacción del oyente.

La persona común, razonable y prudente considera que una amenaza es una expresión de la intención de infligir un mal o daño a otra con una expectativa razonable de que el niño tiene la capacidad de llevar a cabo la amenaza. Por lo tanto, según esta política, una declaración de amenaza, incluso si se hace en broma, puede constituir una violación de esta política. Los ejemplos incluyen específicamente, pero no se limitan a, declaraciones como "Voy a volar esta escuela", "Te dispararé" o "Te voy a cortar con un cuchillo".

3.15 AMENAZAS DE BOMBA. Hacer temer ilegalmente a cualquier persona de sufrir daños corporales o daños a la propiedad mediante la amenaza de explosivos por cualquier medio de comunicación, independientemente de si existe realmente una bomba u otro artefacto explosivo.

3.16 EXPLOSIVOS. Preparar, poseer o encender explosivos en la propiedad de la Junta Escolar (incluidos proyectiles reales), que tienen el potencial de causar lesiones corporales graves o daños a la propiedad.

3.17 ACOSO SEXUAL. El acoso sexual consiste en insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales y cualquier otra conducta física o verbal de naturaleza sexual cuando:

La sumisión a dicha conducta o comunicación se convierte en un término o condición (ya sea explícita o implícitamente) de empleo, oportunidad educativa u otros beneficios proporcionados por el sistema escolar;

La sumisión o el rechazo de dicha conducta por parte de un individuo se utiliza como base para las decisiones que afectan el empleo, las oportunidades educativas u otros beneficios proporcionados por el sistema escolar del individuo; o

Dicha conducta tiene el propósito o el efecto de interferir injustificadamente con el desempeño laboral de un individuo o crear un entorno laboral, educativo o de aprendizaje intimidante, hostil u ofensivo.

Ejemplos de conductas que pueden constituir acoso sexual, según las circunstancias individuales:

Acoso verbal o abuso de naturaleza sexual, incluidos comentarios gráficos, exhibición de objetos o imágenes sexualmente sugerentes y proposiciones sexuales;

Solicitud repetida no deseada de actividad sexual o contacto sexual;

Contacto sexual inapropiado e inoportuno;

Demandas de favores sexuales acompañadas de promesas implícitas o abiertas de trato preferencial o amenazas con respecto al empleo o el estado educativo de un individuo. Cualquier violación de la Política de Acoso Sexual se considerará una violación de esta Política IDEA.

3.18 USO NO AUTORIZADO DE UNA COMPUTADORA O SISTEMA INFORMÁTICO QUE RESULTE, ENTRE OTROS, EN LO SIGUIENTE:

Acceso no autorizado a un sistema informático que resulte en la modificación de datos o la divulgación de información restringida.

La manipulación de computadoras causa una interrupción importante en el proceso educativo. El estudiante también debe pagar una restitución por el costo de las reparaciones. **c.** Distribución de contraseñas de computadora restringidas. **d.** Introducción de software no autorizado en los sistemas informáticos.

3.19 NOVATADA Cualquier acción intencional tomada o situación o situación creada, ya sea dentro o fuera de cualquier local educativo, que ponga en peligro imprudentemente la salud física o mental de cualquier estudiante.

Cualquier acto intencional dentro o fuera de cualquier escuela o local educativo por parte de cualquier persona sola o que actúe con otros para golpear, golpear, magullar o intentar mutilar, o amenazar seriamente o intentar hacer violencia física a cualquier estudiante de cualquier institución educativa o cualquier agresión a dicho estudiante con el propósito de cometer cualquier acto o producir cualquiera de los resultados para dicho estudiante como se define en este documento,

El término novatadas, tal como se define en este documento, no incluye eventos deportivos habituales o concursos o competencias similares y se limita a aquellas acciones tomadas y situaciones creadas en relación con una iniciación o afiliación con cualquier organización.

3.20 Otros delitos que puedan causar un gran daño a la persona o la propiedad o interrumpir gravemente el proceso educativo, incluidos, entre otros, los siguientes:

1. Peleas agravadas que involucran a dos (2) partes o más participantes en cualquiera de las siguientes circunstancias (**TODAS las partes involucradas en una pelea están sujetas a medidas disciplinarias**).

Cuando la pelea tiene un potencial razonable para causar lesiones a otros que no sean los participantes;

Que es premeditado por uno o más de los participantes, para incluir publicaciones en redes sociales;

Que ocurra en áreas congestionadas, durante los cambios de clase o donde otros estudiantes, empleados, padres o el público estén sujetos a daños potenciales como resultado de la pelea;

Que ocurre en un salón de clases, durante el tiempo de instrucción y dentro de los límites o la proximidad al entorno escolar;

Que continúa a pesar de las instrucciones específicas de que un maestro u otro adulto actúe a título oficial deje de hacerlo; o

Lo que ocurre en un autobús escolar o mientras el autobús escolar está en movimiento, o durante el camino peatonal a casa desde la escuela.

3.21 ASALTO: Causar intencionalmente un gran daño corporal, discapacidad o desfiguración permanente a otra persona, o usar imprudentemente un arma mortal o un instrumento peligroso para causar este daño.

3.22 BLUSFEMIAS/VULGARIDADES: Dirigir lenguaje o gestos obscenos o profanos hacia un empleado de la junta escolar o cualquier adulto en una capacidad oficial, como el Oficial de Recursos Escolares o el maestro sustituto.

3.23 DESOBEDIENCIA DELIBERADA. Violación recurrente e intencional del Código de Conducta Estudiantil según lo determine el administrador de la escuela que interrumpa sustancialmente la conducta ordenada de una función escolar; comportamiento que interrumpe sustancialmente el entorno de aprendizaje ordenado o representa una amenaza para la salud, la seguridad y / o el bienestar de los estudiantes, el personal u otros. Las infracciones en esta categoría incluyen, entre otras, las siguientes: **un.** Múltiples delitos de Clase II

b. Negativa de los estudiantes a cumplir con cualquier solicitud legal hecha por la administración (Grados 612).

3.24 Cualquier otra violación que el director pueda considerar razonablemente cae dentro de la definición de una violación de Clase III después de considerar todos los hechos.

SE DEBE ENVIAR UNA COPIA DE TODAS LAS SUSPENSIONES DE CLASE III POR CORREO ELECTRÓNICO A LA OFICINA DEL SUPERINTENDENTE

ACCIÓN DISCIPLINARIA/OFENSAS MAYORES ESTUDIANTES DE PRIMARIA DE CLASE III (K-4)

ESTUDIANTE SECUNDARIO (5-12)

La comisión de un delito de Clase III será reportada inmediatamente por el director (o su designado) a las siguientes personas:

- Los padres o tutores del estudiante
- El Oficial de Audiencias de las Escuelas de la Ciudad de Midfield
- El Superintendente o su director designado o su designado, después de revisar

las acusaciones y la evidencia contra el estudiante y darle al estudiante la oportunidad de responder a las acusaciones, es inicialmente responsable de decidir si se ha cometido una Ofensa de Clase III. Una vez que se haya tomado esa determinación, el director o la persona designada suspenderá al estudiante hasta que pueda ocurrir una fecha de audiencia (que será determinada por el oficial de audiencia) (generalmente dentro de los 3 días posteriores a la suspensión). El director o la persona designada también enviará el aviso de suspensión a los padres o tutores (por entrega en mano o por correo) y notificará al Superintendente (por correo electrónico).

OPCIONES ADMINISTRATIVAS

- Suspensión por hasta diez (10) días con la aprobación del Superintendente
- Recomendación del Oficial de Audiencias para la remisión a la Escuela Alternativa (solo para los grados 3-12) con la aprobación del Superintendente.
- Recomendación del Oficial de Audiencias para la expulsión con la aprobación del Superintendente. El estudiante será remitido a la Junta de Educación de Midfield para una audiencia administrativa. Las adaptaciones, en el mejor interés del estudiante, se detallarán dentro del alcance de los medios académicos y financieros del distrito con servicios externos de apoyo estudiantil.

CONSECUENCIAS DE LAS DROGAS Y EL ALCOHOL

1ra OFENSA: Por la primera ofensa, el estudiante será remitido al oficial de audiencias de las Escuelas de Midfield City y se le dará un mínimo de 30 días de escuela alternativa.

2da OFENSA: Por la segunda ofensa, el estudiante será remitido a la Junta de Educación de Midfield para una audiencia administrativa. El estudiante será asignado a una escuela alternativa por un mínimo de 45 días.

3ra OFENSA: Para la tercera ofensa, el estudiante será remitido a la Junta de Educación de Midfield para una audiencia de expulsión.

Si hay lesiones corporales graves, daños a la propiedad, drogas o armas de fuego, o en otros casos considerados suficientemente graves, comuníquese con el Departamento de Policía de Midfield (9237575) para obtener ayuda. Todas las drogas o armas de fuego encontradas o confiscadas en las instalaciones escolares deben entregarse inmediatamente a los agentes de policía. Otros objetos no autorizados que se encuentren en posesión de los estudiantes pueden devolverse a los padres previa solicitud por escrito al director de los padres.

Nota: En caso de emergencia o si se necesita asistencia policial inmediata, marque el 911 antes de seguir los procedimientos normales de notificación.

Si el Oficial de Audiencias decide, con base en los hechos desarrollados en la audiencia, que el estudiante cometió una Infracción de Clase III, el estudiante estará sujeto a las opciones administrativas enumeradas anteriormente. Sin embargo, si existen circunstancias atenuantes o atenuantes, el Oficial de Audiencias indicará por separado esas circunstancias y podrá considerarlas al decidir la acción disciplinaria apropiada. Las circunstancias atenuantes o atenuantes incluyen, entre otras, la ausencia de lesiones personales graves, la ausencia de daños extensos a la propiedad, discapacidades identificadas, incluida la falta de dominio del inglés, que pueden requerir la necesidad de proporcionar servicios de inglés como segundo idioma, intervenciones a nivel escolar local y sin antecedentes de un delito de Clase III.

*** Las infracciones de clase III pueden justificar el contacto con la policía.**

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES (GRADOS 4-12): Para los estudiantes con discapacidades, la audiencia de debido proceso solicitada en este Código de Conducta y tradicionalmente realizada por la Audiencia

El oficial para delitos de Clase III será conducido por el equipo del IEP del estudiante junto con el oficial de audiencia. El equipo del IEP llevará a cabo una determinación de manifestación con respecto a la conducta en cuestión y determinará las consecuencias disciplinarias, si las hubiera, por la ofensa de acuerdo con las leyes federales y estatales antes de la audiencia de debido proceso.

Cuando el director ha determinado que un niño ha cometido una ofensa de Clase III, debe comunicarse con el Coordinador de Educación Especial de inmediato para que se pueda llevar a cabo la reunión de Determinación de Manifestación.

REGISTRO E INCAUTACIÓN

En Nueva Jersey v. T.L.O. (1985), la Corte Suprema de los Estados Unidos sostuvo que los estudiantes de las escuelas públicas tienen derecho a la privacidad; sin embargo, el estándar para una búsqueda administrativa es "Lo que es razonable". Según este estándar, los bolsos,

casilleros y automóviles de los estudiantes pueden ser registrados si el administrador tiene motivos para pensar que se está violando una regla o ley escolar.

Los pasos secuenciales son los siguientes:

1. Distribuir la política de la junta local de educación sobre búsqueda e incautación de estudiantes a través de manuales para estudiantes y maestros.
2. Si se presenta una situación en la que se sospecha de violación de las reglas de la escuela, las reglas de la junta de educación o cualquier violación de la ley, los administradores no deben dudar en cerrar la escuela y realizar una búsqueda adecuada.
3. Documente el motivo de un registro o incautación completando los formularios correspondientes. Mantenga estos formularios archivados a nivel escolar y envíelos a la junta de educación para obtener registros de todas las búsquedas.
4. Cooperar plenamente con la policía en cualquier caso en que sea posible que exista una "causa probable".

RESUMEN

Al seguir el debido proceso en las situaciones específicas anteriores, un administrador de una escuela pública debe practicar la equidad al garantizar que se siga el debido proceso sustantivo y procesal, así como la igualdad de protección, cuando sea apropiado.

CONCLUSIÓN

La Legislatura de Alabama concluye que la gente de Alabama tiene dos expectativas básicas de sus escuelas públicas: (1) que los estudiantes deben esperar aprender en un salón de clases seguro donde se mantengan el orden y la disciplina; y (2) que los estudiantes aprendan al nivel de sus capacidades y logren en consecuencia. La Legislatura considera además que todos los niños de Alabama tienen derecho a tener acceso a un programa de instrucción que les dé derecho a aprender en un entorno no disruptivo. Ningún estudiante tiene derecho a ser rebelde en su salón de clases en la medida en que dicha interrupción niegue a sus compañeros su derecho a aprender. Se espera que el maestro en cada salón de clases mantenga el orden y la disciplina. Por la presente, se otorga a los maestros la autoridad y la responsabilidad de usar los medios apropiados de disciplina según lo prescrito por la Junta de Educación local. Mientras los maestros sigan la política aprobada en el ejercicio de su responsabilidad de mantener la disciplina en su salón de clases, dichos maestros serán inmunes a la responsabilidad civil o penal. (Título 16-28A (1), Código de Alabama, 1975)

¡ES LA LEY!

Las siguientes leyes se relacionan con responsabilidades civiles y sanciones penales por violencia u otra mala conducta de los estudiantes en la propiedad escolar o contra los empleados de la escuela:

Agresión a maestros (Lev 94-794) (Código de Alabama § 13A-6-21)

Una persona comete el delito de agresión en segundo grado (delito grave de Clase C) si la persona agrede con la intención de causar lesiones físicas graves a un maestro o a un empleado de una institución educativa pública durante o como resultado del desempeño de su deber.

Tráfico de drogas (Lev 94-783) (Código de Alabama § 6-5-72)

Una persona que vende, suministra o da ilegalmente una sustancia controlada a un menor puede ser responsable de lesiones o daños o ambos sufridos por un tercero causados por o como resultado del uso de la sustancia controlada por parte del menor si la venta, el suministro o la entrega de la sustancia controlada es la causa inmediata de la lesión o daño.

Drogas, alcohol, armas, daño físico o amenaza de daño físico (Lev 94-784) (Código de Alabama § 16-1-24.1)

El director de la escuela notificará a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley correspondientes cuando una persona viole las políticas de la junta local de educación con respecto a drogas, alcohol, armas, daño físico a una persona o amenaza de daño físico a una persona. Si se justifica algún cargo penal, el director está autorizado a firmar la orden correspondiente. Si esa persona es un estudiante, el sistema escolar local suspenderá inmediatamente a esa persona de asistir a clases regulares y programará una audiencia dentro de los cinco días escolares.

Armas en las escuelas (Lev 94-817) (Código de Alabama § 13A-11-72)

Ninguna persona deberá, a sabiendas, con la intención de causar daños corporales, portar o poseer un arma en las instalaciones de una escuela pública. La posesión de un arma mortal con la intención de causar daños corporales en las instalaciones de una escuela pública o un autobús escolar es un delito grave de Clase C. (Nota: El término "arma mortal" significa un arma de fuego o cualquier cosa manifiestamente diseñada, fabricada o adaptada con el propósito de infligir la muerte o lesiones físicas graves, y dicho término incluye, entre otros, una bazuca, granada de mano, misil o dispositivo explosivo o incendiario; una pistola, rifle o escopeta, o un cuchillo de navaja, cuchillo de gravedad, estilete, espada o daga; o cualquier palo, bastón, blackjack, garrote o nudillos de metal).

Posesión de armas de fuego: recomendación de expulsión (Código Al 16-1-24)

Todas las Juntas de Educación de la Ciudad y el Condado desarrollarán e implementarán políticas y procedimientos locales que requieran la expulsión de los estudiantes, por un período de un año, que se determine que han traído a la escuela o tienen en su poder un arma de fuego en un edificio escolar, en los terrenos escolares, en los autobuses escolares o en otras funciones patrocinadas por la escuela.

Vandalismo (Ley 94-819) (Código de Alabama §16-5-380)

Los padres, tutores u otra persona que tenga el control de cualquier menor de 18 años con quien viva el menor y que tenga la custodia del menor serán responsables de los daños reales sufridos a la propiedad escolar, más los costos judiciales, causados por un acto intencional, intencional o malicioso del menor.

Posesión de Pistola/Licencia de Conducir (Ley 94-820) (Código de Alabama §16-28-40)

A cualquier persona mayor de 14 años que sea condenada por el delito de posesión de una pistola en las instalaciones de una escuela pública, o en un autobús de una escuela pública, se le negará la emisión de un permiso o licencia de conducir para operar un vehículo motorizado durante 180 días a partir de la fecha en que la persona es elegible y solicita un permiso o licencia. Si una persona mayor de 14 años posee una licencia de conducir en la fecha de la condena, la licencia de conducir se suspenderá por 180 días.

Licencia de Conducir / Deserción Escolar (Ley 94-820 que modificó la Ley 93-368 según lo codificado en Ala. Código 16-28-40 (1975) y Código de Alabama §16-8-40)

El Departamento de Seguridad Pública negará una licencia de conducir o un permiso de aprendizaje a cualquier persona menor de 19 años que no esté inscrita o que no haya recibido un diploma o certificado de graduación. Las excepciones son los estudiantes que: están inscritos en un programa de GED, están inscritos en una escuela secundaria, participan en un programa de capacitación laboral aprobado, tienen un empleo remunerado, son padres de un menor o un niño por nacer, o son la única fuente de transporte para los padres.

Robo de Propiedad Perdida (Leyes 1977, No. 607, p. 812, §3205)

Robo de objetos perdidos – Definición

Una persona comete el delito de robo de bienes perdidos si obtiene activamente o ejerce control sobre los bienes de otra persona que sabe que se han perdido o extraviado, o que han sido entregados por un error en cuanto a la identidad del destinatario o en cuanto a la naturaleza o el monto de los bienes, y con la intención de privar al propietario permanentemente de él, no toma medidas razonables para descubrir y notificar al propietario.

Robo de propiedad perdida en primer grado **Sección 13A-8-7**

(a) El robo de propiedad perdida que exceda los dos mil quinientos dólares (\$ 2,500) en valor constituye robo de propiedad perdida en primer grado.

(b) El robo de propiedad perdida en primer grado es un delito grave de Clase B.

Robo de propiedad perdida en segundo grado **Sección 13A-8-8**

(a) El robo de propiedad perdida que exceda los quinientos dólares (\$500) en valor pero no exceda los dos mil quinientos dólares (\$2,500) en valor constituye robo de propiedad perdida en segundo grado.

(b) El robo de propiedad perdida en segundo grado es un delito grave de Clase C.

Robo de objetos perdidos en tercer grado **Sección 13A-8-9**

(a) El robo de bienes perdidos que no exceda los quinientos dólares (\$500) de valor constituye un robo de bienes perdidos en tercer grado.

(b) El robo de propiedad perdida en tercer grado es un delito menor de Clase A.

Denuncia obligatoria de sospecha de abuso o negligencia infantil (Código de Alabama § 26-14-3 (f))

De acuerdo con las leyes de Alabama, todos ... enfermeras, maestros y funcionarios de escuela, agentes del orden público, funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, trabajadores sociales, trabajadores o empleados de guarderías, profesionales de la salud mental, tal como se define en la Regla 505 de las Reglas de Evidencia de Alabama, o cualquier otra persona llamada a prestar ayuda o asistencia médica a cualquier niño informará o hará que se informen incidentes en los que se sepa o se sospeche que un niño menor de 18 años es víctima de abuso o negligencia infantil.

La Ley de Alabama 2022-442, en vigor desde el 1 de julio de 2022, exige a las juntas locales:

- Adoptar una política sobre la participación de los padres en los servicios de salud mental.
- Proporcionar una notificación anual por escrito a los padres y tutores legales sobre los servicios de salud mental proporcionados en el sistema escolar; y
- Obtener una suscripción por escrito del padre o tutor de un estudiante antes de brindar dichos servicios a un estudiante menor de 14 años.

POLÍTICA DE CÓDIGO DE VESTIMENTA

Aunque se brinda una variedad de oportunidades para los estudiantes en la escuela, es principalmente un lugar donde los estudiantes se dedican a la importante tarea de aprender. Muchos elementos diferentes se encuentran en una escuela efectiva. Una de ellas es que los estudiantes muestren respeto por sí mismos, por otros estudiantes y adultos, y por la importancia de una buena educación vistiéndose cada día para el éxito. Esto significa que no usan ropa en la escuela que distraiga del entorno educativo. El director o su(s) persona(s) designada(s) tienen la autoridad para determinar la vestimenta inapropiada. Cada escuela de Midfield City hace cumplir las pautas proporcionadas aquí con respecto a la vestimenta de los estudiantes. Se hace todo lo posible para implementar y monitorear estas pautas de manera justa. Sin embargo, cada estudiante es personalmente responsable de cumplir con este Código de Vestimenta. Aquellos que decidan no cooperar en este asunto pueden ser retirados de la clase hasta el momento en que se les proporcione otra ropa más apropiada. El estudiante es responsable de todos los trabajos / tareas de clase perdidos por este motivo. Se llamará a los padres para que traigan una muda de ropa a la escuela para el estudiante. La inconformidad con el código de vestimenta es una ofensa de Clase I y está sujeta a las consecuencias disciplinarias descritas en las ofensas de Clase I.

Se agradece la paciencia, la cooperación y el apoyo de los estudiantes, padres y maestros en este asunto. Se hará todo lo posible para hacer cumplir estas pautas de manera consistente y justa.

PAUTAS DEL CÓDIGO DE VESTIMENTA - Expectativas del clima y la cultura escolar
(CHAMPS y Foundations:

1. No se pueden usar sombreros, gorras, cintas para la cabeza, bandas para el sudor, pañuelos, viseras y gafas de sol dentro del edificio escolar. Si se usan para ir a la escuela, deben quitarse y colocarse en el casillero o área designada y permanecer en esa área durante el día escolar.

2. Desarrolle y practique buenos hábitos de aseo e higiene personal. El cabello debe mantenerse limpio y bien arreglado en todo momento. El cabello tampoco debe afectar la visión ni interrumpir el entorno de aprendizaje.
3. Los estudiantes deben usar ropa de la manera para la que está diseñada. No se usará ropa al revés; tirantes. Las hebillas deben estar abrochadas y los cinturones abrochados y visibles alrededor de la cintura. Los pantalones deben usarse en la cintura, no se tolerará la flacidez ni la holgura.
4. Los vestidos de sol y los vestidos o blusas sin espalda se usarán con una chaqueta o una cubierta adecuada. (La chaqueta o la cubierta pueden no ser transparentes o de malla).
5. Se pueden usar blusas cortadas, camisetas sin mangas y blusas de malla si se usa una camiseta con mangas debajo u otra camisa encima. (La camisa de cubierta o la camiseta interior pueden no ser transparentes o de malla).
6. No se permiten blusas sin mangas, blusas de tubo y blusas con vientre. El abdomen y los lados deben estar cubiertos.
7. No se permiten pulseras, cinturones y otras prendas y accesorios con púas, tachuelas o cadenas.
8. Las insignias, botones y ropa que sugieran vino, cerveza, whisky, tabaco, vulgaridades y violencia, estén relacionados con las drogas o sean degradantes para otras personas no se pueden usar en la escuela.
9. Los jeans y otras prendas de vestir deben estar limpios sin agujeros abiertos por encima de la rodilla.
Se permitirán jeans rotos siempre que se usen leggings o medias debajo de ellos.
10. Las prendas de vestir deben ser apropiadas para la ropa escolar. Las faldas, vestidos y pantalones cortos no deben tener menos de 2 pulgadas por encima de la rodilla. Las aberturas en las faldas también deben estar a 2 pulgadas por encima de la rodilla. La ropa que se usa sobre leggings / jeggings o medias debe ser de longitud adecuada (no menos de 2 pulgadas por encima de la rodilla).

EXCEPCIÓN: Los estudiantes en los grados K-3 pueden usar faldas, vestidos y pantalones cortos que no midan menos de 2 pulgadas por encima de la rodilla.

11. La ropa no debe ser tan ajustada o holgada como para ser demasiado reveladora, una interrupción del entorno escolar o un problema de seguridad.
12. Se deben usar zapatos apropiados para el entorno escolar, con la seguridad de los estudiantes como principal preocupación, en todo momento. Los toboganes, chanclas, cocodrilos o pantuflas pueden no ser apropiados para el entorno escolar debido a problemas de seguridad.

EXCEPCIÓN: Los estudiantes pueden usar cocodrilos en RMS; sin embargo, deben usarse en modo deportivo. Los Crocs no se pueden usar durante la educación física debido a problemas de seguridad.

13. Las bolsas de libros / mochilas y las bolsas deportivas deben colocarse en el casillero o área designada y permanecer allí durante el día escolar. SOLO SE PUEDEN USAR BOLSAS TRANSPARENTES O DE MALLA.

Alabama Focus ACT / TELÉFONOS CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

Ley Focus de Alabama (Liberar nuestras aulas de pantallas innecesarias para la seguridad) (Ley FOCUS); prohibir el uso, operación y posesión de dispositivos de comunicación inalámbrica en ciertas propiedades de escuelas públicas; exigir a las juntas locales de educación que adopten una política de seguridad en Internet; agregar la Sección 16-40-13 al Código de Alabama de 1975, para exigir a los estudiantes que completen un curso de seguridad en las redes sociales antes de ingresar al octavo grado; y derogar la Sección 16-1-27 del Código de Alabama de 1975, que prevé el uso de dispositivos de comunicación electrónica en la propiedad escolar.

DÍA DE INSTRUCCIÓN. El período de tiempo durante el cual una escuela primaria o secundaria pública está abierta y en sesión con el fin de cumplir con el número mínimo de días u horas de instrucción de conformidad con la Sección 16-13-231 del Código de Alabama de 1975. El término también incluye transiciones de clase, almuerzo, horarios no lectivos y cualquier otro momento especificado en una política de dispositivos de comunicación inalámbrica. (2) DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA. Un teléfono celular, tableta, computadora portátil, buscapersonas, dispositivo de juegos o cualquier otro dispositivo electrónico portátil identificado en

una política de dispositivos de comunicación inalámbrica que tenga la capacidad de intercambiar voz, mensajes u otra comunicación de datos con otro dispositivo electrónico.

La Junta Escolar de Midfield City requiere que los teléfonos celulares traídos a la escuela DEBEN almacenarse adecuadamente, ya sea en el casillero del estudiante, en el vehículo personal y / o en un lugar designado asignado por el administrador. Las llamadas de teléfonos celulares para uso personal (llamar a amigos, jugar, redes sociales, etc.) están estrictamente prohibidas durante el día escolar (que suele ser la hora en que los estudiantes llegan a la escuela hasta la salida) y en cualquier momento en que los estudiantes sean transportados en un autobús escolar a menos que un empleado de la junta escolar otorgue un permiso específico. ***El uso de teléfonos celulares con fines educativos debe documentarse en el plan de lecciones de un maestro y ser aprobado por la administración escolar. Si el uso del teléfono celular no está documentado en el plan de lecciones del maestro, entonces está prohibido usarlo en el aula.***

Si un estudiante ve o escucha un teléfono celular para uso personal, se le quitará el teléfono al estudiante y se colocará en un lugar apropiado hasta que un padre lo reclame. Un padre puede reclamar cualquier teléfono celular tomado durante las horas especificadas por el administrador. El sistema escolar, que incluye al administrador de la escuela, al maestro o al miembro del personal, no asumirá la responsabilidad por robo, pérdida o daño de ningún dispositivo de comunicación personal/inalámbrico, incluso para los teléfonos celulares que se tomen. Si se sospecha que el teléfono contiene material ilegal o inapropiado, el administrador tiene derecho a inspeccionar el contenido del teléfono. Cualquier material ilegal o inapropiado que se encuentre en el teléfono puede dar lugar a nuevas medidas disciplinarias.

**La violación de las reglas con respecto a la posesión de teléfonos celulares se considerará una
Infracción de Clase I (Posesión),**

Infracción de Clase II (uso inapropiado durante el día escolar o en un autobús escolar) o

Infracción de Clase III (donde el contexto o la forma del uso cae correctamente en la categoría de infracción de Clase III), dependiendo de la naturaleza de la regla violada.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL AUTOBÚS ESCOLAR

Política de tolerancia cero para los combates en los autobuses escolares

Con el fin de garantizar la seguridad y el bienestar de todos los estudiantes, está vigente la siguiente política de tolerancia cero para las peleas en los autobuses escolares:

Declaración de política:

- **No se tolerarán peleas en el autobús.**
- **Cualquier estudiante involucrado en un altercado físico en un autobús escolar enfrentará la suspensión inmediata de los privilegios de viajar en autobús.**

- La suspensión puede ser por una duración específica o resultar en una pérdida permanente de los privilegios de viajar en autobús, dependiendo de la gravedad del incidente y las infracciones repetidas.

RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES TRANSPORTADOS

"MSCD Transportation es un privilegio, no un derecho"

Enseñar a los niños cómo ser un peatón seguro es esencial para la seguridad del autobús escolar. Comenzando con su primer paso al salir de la casa, los niños deben aprender cómo llegar de manera segura a la parada del autobús escolar, abordar el autobús, comportarse durante el viaje en autobús y salir del autobús.

La Junta de Educación de Midfield City reconoce el autobús escolar como una extensión del aula. Se requiere que los estudiantes se comporten de manera responsable en el autobús que va y viene de la escuela y en todas las excursiones. Cuando están en el autobús escolar, los estudiantes están bajo la supervisión directa del conductor y deben seguir sus instrucciones. La falta de cooperación y seguimiento de las reglas del autobús pone en peligro la seguridad de todos. Los estudiantes que no se comporten correctamente serán disciplinados y perderán el privilegio de viajar en autobús. Esto también es cierto para aquellos que se portan mal mientras esperan que llegue el autobús, ya sea en la escuela o en la parada del autobús. Cualquier mala conducta que ocurra se informará al director o a la persona designada por el director en la escuela donde está inscrito el estudiante. El administrador de la escuela o su designado administrará la disciplina de acuerdo con las políticas y procedimientos que rigen la mala conducta. Si la mala conducta pone en grave peligro la seguridad de los demás, el conductor está autorizado a detener el autobús y notificar a las oficinas de la junta de educación, a los administradores escolares o a las fuerzas del orden de inmediato. Si el conductor del autobús tiene que regresar a la escuela por cualquier mala conducta causada por el estudiante o si el autobús tiene que detener el autobús debido a una mala conducta, será responsabilidad de los padres recoger al niño del lugar (cualquiera de las escuelas) y el niño será suspendido del autobús indefinidamente. Durante el transporte de estudiantes en autobuses escolares u otros modos de transporte (autobuses chárter) utilizados de vez en cuando, el personal de la escuela puede usar cámaras de video con el fin de supervisar a los estudiantes que usan dicho transporte. El conductor o el administrador de la escuela asignarán a los alumnos ciertos asientos.

Los estudiantes no pueden viajar en un autobús que no sea el que se les asignó. Los estudiantes proporcionarán un permiso por escrito de un padre al director para su aprobación cuando planeen salir del autobús asignado en una parada que no sea la suya. Se insta a los padres a enviar un aviso por escrito cada vez que un estudiante que normalmente viaja en autobús a casa use otro medio de transporte.

Los padres o tutores de los alumnos son responsables de la conducta de sus hijos en el autobús escolar. Se les pide que estudien, indaguen y traten de comprender todas las

políticas, reglas y regulaciones y que respeten al conductor y los derechos de los demás. Las siguientes son las reglas que se espera que sigan los estudiantes mientras son transportados en el autobús:

Protocolos y procedimientos de autobuses:

- Los estudiantes deben estar en la parada del autobús al menos **10** minutos antes de la hora programada de llegada del autobús
- Los estudiantes deben esperar en la parada de autobús designada hasta que el autobús se detenga por completo
- Los estudiantes deben permanecer a una distancia de 15 a 20 pies de la parada de carga

Al acercarse al autobús o a una parada de autobús a lo largo de la carretera, los estudiantes deben caminar por el lado izquierdo de la carretera de cara al tráfico. Los estudiantes deben asegurarse de que la carretera esté libre de tráfico o que todo el tráfico se haya detenido antes de cruzar. Al salir del autobús, los estudiantes deben caminar inmediatamente alrededor de la parte delantera del autobús y detenerse antes de cruzar. Los estudiantes deben asegurarse de que la carretera esté libre de tráfico o que todo el tráfico se haya detenido por completo antes de cruzar.

REGLAS DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES:

1. Los estudiantes mantendrán una conducta adecuada en todo momento mientras viajan en el autobús.
2. Los estudiantes no usarán lenguaje o gestos blasfemos, ofensivos o irrespetuosos.
3. Los estudiantes permanecerán sentados y mirando hacia adelante con los pies en el suelo y las piernas fuera del
1. pasillo. El camino y las salidas del autobús deben permanecer despejados mientras el autobús está en movimiento.
4. Los estudiantes mantendrán todas las partes del cuerpo dentro del autobús en todo momento, incluso cuando el autobús esté detenido.
5. Los estudiantes mantendrán un bajo nivel de conversación con la(s) persona(s) en el mismo asiento.
6. Los estudiantes no escupirán ni arrojarán nada en el autobús o por las ventanas.
7. Los estudiantes no empujarán, empujarán, intimidarán, acosarán, pelearán ni molestarán a los demás. (Clase II).
8. Los estudiantes estarán en la parada de autobús designada antes de la hora de recogida designada.
9. Los estudiantes presentarán un permiso por escrito de un padre al director / designado a más tardar a las 9:00 am cada vez que el estudiante planea salir del autobús en otra parada.
10. Los estudiantes no pueden dañar el autobús escolar. Los estudiantes declarados culpables de destruir o dañar el equipo del autobús escolar pueden ser suspendidos inmediatamente del autobús y se les cobrará el costo del reemplazo y / o

reparaciones. Se debe hacer una restitución antes de que se pueda otorgar permiso para reanudar el viaje en autobús.

11. Los estudiantes no pueden comer comida, bebida, dulces o chicles en ningún autobús de Midfield en ningún momento.
12. Los estudiantes seguirán respetuosamente las instrucciones del conductor del autobús escolar en todo momento.
13. Los estudiantes cargarán y saldrán de manera adecuada y ordenada, no hacerlo es una ofensa de Clase I.
14. Los estudiantes no llevarán artículos en el autobús que no estén permitidos en la escuela. Esta lista incluye, entre otros, fósforos, productos de tabaco, encendedores, cuchillos, pistolas, armas, explosivos, reproductores de CD, radios, grabadoras, cámaras, animales vivos, juguetes, recipientes de vidrio, artículos grandes y voluminosos, etc.
15. Los pasajeros invitados no pueden subir al autobús, solo los estudiantes y el personal de la escuela.

Padres, tengan en cuenta lo siguiente que ingresar ilegalmente o interferir con un autobús escolar en el estado de Alabama es un delito menor de Clase A punible con hasta un año de cárcel.

Esto incluye detener, impedir, retrasar o detener intencionalmente cualquier autobús escolar para que no sea operado para fines de escuelas públicas "con la intención de cometer un delito". Los perpetradores también serán procesados en primer grado si son declarados culpables de:

- Entrar en un autobús de una escuela pública mientras la puerta está abierta para cargar o descargar estudiantes sin propósito legal mientras se encuentra en un cruce a nivel de ferrocarril o después de que el conductor del autobús u otro funcionario escolar autorizado se lo prohíba;
- Negarse a salir del autobús escolar después de que el conductor del autobús a cargo u otro funcionario de la escuela lo exija a dicho ocupante; o
- Destruir, desfigurar, quemar o dañar intencionalmente cualquier autobús escolar público.

El trabajo del conductor del autobús escolar es, en última instancia, proteger la vida y la seguridad de los estudiantes. La mala conducta de los estudiantes distrae al conductor y pone en peligro a todos en el autobús. El incumplimiento de cualquier estudiante de las reglas anteriores y las reglas / regulaciones de las escuelas de Midfield City dará lugar a acciones disciplinarias.

Si la mala conducta es lo suficientemente grave como para justificar una acción inmediata, el conductor puede negarse a ingresar al autobús. El director o la persona designada decidirá si el alumno volverá a ser admitido y cuándo.

ESCUELAS SEGURAS Y LIBRES DE DROGAS

Las escuelas de Midfield City se comprometen a proporcionar un entorno de aprendizaje libre de alcohol, drogas, sustancias controladas y armas. El Código de Conducta incluye graves consecuencias para quienes violen sus disposiciones relativas a las drogas, el alcohol, las sustancias controladas y las armas. La posesión, uso, venta, intento de venta, intento de posesión o cualquier otra participación con tabaco, drogas, alcohol, sustancias controladas o instrumentos/armas peligrosas no será tolerada y someterá a la persona infractora a medidas disciplinarias inmediatas que pueden incluir expulsiones para los estudiantes. Dicha prohibición se aplica no solo a las armas de fuego, pistolas, armas mortales o instrumentos peligrosos que porta una persona, sino que también se extiende a dichos artículos prohibidos en automóviles, artículos personales como bolsos o mochilas, o de otra manera en posesión real de cualquier persona. Cualquier violación relacionada con las armas de fuego resultará en la participación de las autoridades policiales correspondientes y también puede resultar en la expulsión del sistema escolar.

DROGAS ILEGALES Y ALCOHOL: El uso, posesión, distribución y venta de Se prohíbe el alcohol y el uso, posesión, distribución y venta ilegal de drogas en un edificio escolar, en los terrenos escolares, en la propiedad de la Junta, en los autobuses escolares o en funciones patrocinadas por la escuela.

Sanciones por violaciones: Además de las sanciones penales que puedan imponerse, se impondrán las siguientes sanciones por posesión no autorizada de drogas ilegales o alcohol:

1. **Estudiantes:** Los estudiantes serán disciplinados de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil de la Junta.
2. **Empleados:** Los empleados estarán sujetos a medidas adversas de personal, que pueden incluir el despido.
3. **Otras personas:** A otras personas se les puede negar el reingreso a la propiedad escolar.

Notificación de la aplicación de la ley: La autoridad policial correspondiente, que puede incluir a la policía de la ciudad, el alguacil del condado y el fiscal de distrito local, será notificada por el director de las violaciones de esta política.

TABACO: Está prohibido el uso de productos de tabaco y la posesión, distribución y venta ilegal de productos de tabaco en la propiedad escolar. **Sanciones por infracciones**

1. **Estudiantes:** Los estudiantes que violen la prohibición del tabaco serán disciplinados de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil de la Junta.
2. **Empleados:** Los empleados que violen la prohibición del tabaco estarán sujetos a una acción adversa del personal, que puede incluir el despido.
3. **Otras personas:** A otras personas que violen la prohibición del tabaco se les puede negar el reingreso a la propiedad escolar.

Notificación a los padres: Los padres y tutores pueden ser notificados de violaciones reales o sospechadas de la prohibición del tabaco, ya sea que el estudiante sea acusado o no de una violación de la política de la Junta, que incluye el Código de Conducta Estudiantil.

Las instalaciones del distrito escolar no son un lugar apropiado para armas, objetos peligrosos y similares. Se quitarán armas y otros objetos peligrosos y similares a los estudiantes y otras personas que los traigan a la propiedad del distrito escolar o a la propiedad dentro de la jurisdicción del distrito escolar o a los estudiantes que estén bajo el control del distrito escolar. A los efectos de esta política, se aplicarán ciertas definiciones:

PROHIBICIÓN DE LA TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO:

Está prohibida la posesión de un arma de fuego en un edificio escolar, en los terrenos de la escuela, en la propiedad de la Junta, en los autobuses escolares o en funciones patrocinadas por la escuela, excepto para el personal autorizado de las fuerzas del orden y según lo dispuesto por la ley. A los efectos de esta política, el término "arma de fuego" tiene la misma definición que se encuentra en 18 U.S.C §921.

Sanciones por infracciones: Además de las sanciones penales que puedan imponerse, se impondrán las siguientes sanciones por posesión no autorizada de armas de fuego:

1. **Estudiantes:** Los estudiantes serán expulsados por un período de un año. El requisito de expulsión puede ser modificado por escrito por la Junta por recomendación del Superintendente caso por caso. Los estudiantes que son expulsados por posesión de armas de fuego no pueden asistir a clases escolares regulares. La disciplina de los estudiantes con discapacidades que violen la política de posesión de armas de fuego se determinará caso por caso de acuerdo con las leyes federales y estatales. Los padres de los estudiantes que violen esta política también serán notificados por el director de las violaciones.
2. **Empleados:** Los empleados estarán sujetos a medidas adversas de personal, que pueden incluir el despido.
3. **Otras personas:** A otras personas se les puede negar el reingreso a la propiedad escolar.

Notificación de la aplicación de la ley: La autoridad policial correspondiente, que puede incluir a la policía de la ciudad, el alguacil del condado y el fiscal de distrito local, será notificada por el director de las violaciones de esta política.

PROHIBICIÓN DE LA POSESIÓN DE ARMAS: Se prohíbe la posesión de un arma mortal o un instrumento peligroso en un edificio escolar, en los terrenos de la escuela, en la propiedad escolar, en los autobuses escolares o en funciones patrocinadas por la escuela, excepto para el personal autorizado de las fuerzas del orden. A los efectos de esta política, los términos "arma mortal" e "instrumentos peligrosos" incluyen, entre otros, explosivos, dispositivos incendiarios, proyectiles, cuchillos con una longitud de hoja de más de dos (2) pulgadas, equipo de tiro con arco, dispositivos diseñados para expulsar proyectiles a una alta velocidad, cualquier dispositivo clasificado así según

la ley estatal o federal, y cualquier dispositivo utilizado o destinado a ser utilizado de tal manera que inflija daños corporales, siempre que los términos "arma mortal" e "instrumentos peligrosos" excluyan, en la medida permitida por la ley, los dispositivos y equipos que se utilizan con el propósito de y en relación con actividades educativas, de equipo o competitivas sancionadas por la escuela o la Junta.

Sanciones por violaciones: Además de las sanciones penales que puedan imponerse, se impondrán las siguientes sanciones por posesión no autorizada de armas mortales o instrumentos peligrosos:

1. **Estudiantes:** Los estudiantes serán disciplinados de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil de la Junta.
2. **Empleados:** Los empleados estarán sujetos a medidas adversas de personal, que pueden incluir el despido.
3. **Otras personas:** A otras personas se les puede negar el reingreso a la propiedad escolar.

Notificación de la aplicación de la ley: La autoridad policial correspondiente, que puede incluir a la policía de la ciudad, el alguacil del condado y el fiscal de distrito local, será notificada por el director de las violaciones de esta política.

POLÍTICA DE ACOSO SEXUAL SECCIÓN 1. PROHIBIDO EL ACOSO SEXUAL

Se prohíbe el acoso sexual en cualquier forma dirigida a los estudiantes. Las personas que violen la política estarán sujetas a toda la gama de consecuencias disciplinarias que pueden incluir el despido (para los empleados) y la expulsión (para los estudiantes) según lo dicte la naturaleza y la gravedad de la violación y otras consideraciones relevantes. Si corresponde, las circunstancias que constituyen la violación pueden informarse a las agencias de aplicación de la ley o a las agencias de bienestar infantil para una mayor investigación y acción.

SECCIÓN 2. DEFINICIONES

A los efectos de esta política, el acoso sexual significa insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales, otras conductas físicas o verbales o comunicaciones de naturaleza sexual, y cualquier otro acoso basado en el género, ya sea iniciado por estudiantes, empleados escolares o terceros, cuando:

- a. La sumisión a la conducta se hace explícita o implícitamente un término o condición de la educación del estudiante, incluido cualquier aspecto de la participación del estudiante en actividades patrocinadas por la escuela, o cualquier otro aspecto de la educación del estudiante;
- b. La sumisión o el rechazo de la conducta se utiliza como base para las decisiones que afectan el rendimiento académico del estudiante, la participación en actividades patrocinadas por la escuela o cualquier otro aspecto de la educación del estudiante;

- c. La conducta tiene el propósito y el efecto de interferir irrazonablemente con el rendimiento académico de un estudiante o la participación en actividades patrocinadas por la escuela o crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo.

Los siguientes son ejemplos de conductas que pueden constituir acoso sexual, según las circunstancias:

- a. Acoso verbal o abuso de naturaleza sexual, incluidos comentarios gráficos, exhibición de objetos o imágenes sexualmente sugerentes (digitales o impresos) y proposiciones sexuales;
- b. Solicitudes repetidas no deseadas de actividad sexual o contacto sexual; c. Contacto sexual inapropiado y no deseado;
- c. Demandas de favores sexuales acompañadas de promesas implícitas o abiertas de trato preferencial o amenazas con respecto al estado educativo del estudiante.

SECCIÓN 3. INFORMES DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE QUEJAS DE LOS ESTUDIANTES:

Cualquier estudiante que crea que ha sido o está siendo sometido a cualquier forma de acoso sexual o tiene conocimiento de acoso sexual que involucra a otros estudiantes debe informar de inmediato el asunto a un maestro, consejero, subdirector u otro funcionario escolar, quien, a su vez, debe informar de inmediato al Superintendente o al Coordinador de Servicios Estudiantiles del incidente reportado. Un estudiante puede optar por hacer su informe de acoso sexual a una persona del mismo sexo que el estudiante. Las quejas pueden ser presentadas en nombre de un estudiante por un padre, tutor, maestro, otro funcionario escolar o un tercero. Bajo ninguna circunstancia se requerirá que un estudiante presente el asunto para su investigación o resolución a la persona que presuntamente cometió el acoso.

INVESTIGACIÓN Y RESOLUCIÓN LOCAL: Algunos casos son los más apropiados resuelto por investigación y disposición en el sitio escolar de acuerdo con las pautas disciplinarias aplicables. En tales casos, el director puede intentar investigar y resolver el asunto sin recurrir a procedimientos formales. Si la queja no se resuelve a satisfacción del estudiante u otra parte reclamante, el estudiante o su representante deben comunicarse con el Superintendente o el Director de Servicios Estudiantiles de inmediato.

PROCEDIMIENTOS FORMALES DE DENUNCIA a) PERSONAS RESPONSABLES DE RECIBIR E INVESTIGAR

QUEJAS: Este Superintendente es responsable de recibir e investigar las quejas formales de acoso sexual. El Director de Servicios Estudiantiles es un funcionario adicional al que se pueden informar las quejas formales. Si el Superintendente no está disponible o es objeto de la queja, se debe contactar al suplente con respecto a la queja formal.

1. Se puede contactar al Superintendente en la siguiente dirección:

Junta de Educación de Midfield
417 Parkwood Street
Midfield, AL 35228

Si se informa una queja por correo electrónico, llame para confirmar la recepción.

b) CONTENIDO DEL FORMULARIO DE QUEJA: Las quejas formales deben hacerse por escrito, firmadas por el denunciante, describiendo las circunstancias que rodean el presunto acoso. Las quejas de acoso que no se pueden hacer por escrito también deben ser investigadas por el Superintendente o el funcionario suplente designado. Si el incidente involucra a un estudiante que es víctima de un delito sexual, se puede contactar a las fuerzas del orden y otras autoridades antes de que el estudiante complete una declaración formal.

c) INVESTIGACIÓN: El Superintendente o su designado investigará la queja de manera inmediata, adecuada e imparcial. El denunciante y el sujeto de la denuncia podrán presentar los nombres de los testigos y otras pruebas. Los testigos identificados serán entrevistados y se les proporcionarán garantías sobre la confidencialidad y la no represalia. El Superintendente o la persona designada puede revisar los resultados de cualquier investigación con un asesor legal u otros funcionarios apropiados, hacer cualquier hallazgo que esté respaldado por la investigación y recomendar la acción apropiada basada en estos hallazgos. La investigación debe iniciarse con prontitud y normalmente debe completarse dentro de los treinta (30) días. Sin embargo, si la policía o una agencia de bienestar infantil están involucrados, la investigación puede suspenderse hasta que se complete su investigación y enjuiciamiento.

d) NOTIFICACIÓN: El denunciante y el sujeto de la queja recibirán una notificación por escrito del resultado de la investigación.

e) ACCIÓN: Si se determina un acoso sexual, la Junta tomará las medidas correctivas necesarias para abordar y resolver cualquier incidente de acoso sexual encontrado y tomar medidas para evitar que se repita sin discriminación alguna.

f) REVISIÓN POR EL SUPERINTENDENTE Y LA JUNTA: Una parte reclamante que no es

satisfecho con la investigación o resolución de la queja puede solicitar que el Superintendente tomará medidas adicionales o diferentes o evitará la queja a la Junta para su revisión y acción. En tal caso, la Junta tomará una decisión final lo antes posible.

CONFIDENCIALIDAD: En la mayor medida posible, la Junta mantendrá la confidencialidad de la queja y la investigación. No se puede garantizar una confidencialidad total.

REPRESALIAS PROHIBIDAS: El Título IX prohíbe las represalias contra cualquier persona que presente una queja o participe en una investigación de quejas.

PROPORCIONAR INFORMACIÓN FALSA: Cualquier estudiante que acuse falsamente y de mala fe a otro de acoso sexual o que de otra manera proporcione información falsa sobre acoso sexual a sabiendas estará sujeto a la acción disciplinaria apropiada de acuerdo con el Código de Conducta.

SANCIONES POR VIOLACIÓN: Cualquier estudiante que acose sexualmente a otro estudiante o persona en violación de la política de acoso sexual de la Junta, o que se niegue a cooperar con la investigación de la Junta sobre acusaciones de acoso sexual, estará sujeto a castigo de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil.

LEY JAMARI T. WILLIAMS - ANTIACOSO ESCOLAR

FORMULARIO DE POLÍTICA Y PRESENTACIÓN DE INFORMES Sección 1. ACOSO, INTIMIDACIÓN, ACOSO, VIOLENCIA Y AMENAZAS PROHIBIDOS, Esto incluye las redes sociales y todas las demás plataformas electrónicas;

Ningún estudiante participará ni será objeto de intimidación, acoso, violencia, amenazas de violencia o intimidación por parte de ningún otro estudiante que se base en cualquiera de las características específicas que han sido identificadas por la Junta de Educación de Midfield en esta política del Código de Conducta Estudiantil. Los estudiantes que violen esta política estarán sujetos a sanciones disciplinarias especificadas en esta política, sujetas a la autoridad y decisión del administrador de la escuela investigadora.

Sección 2. DEFINICIONES

a) El término "Intimidación / Acoso" significa un patrón continuo de comportamiento intencional que tiene lugar dentro o fuera de la propiedad escolar, en un autobús escolar o en una función patrocinada por la escuela, que incluye, entre otros, acoso cibernético y/o actos escritos, electrónicos, verbales o físicos que se perciben razonablemente como motivados por cualquier característica de un estudiante, o por la asociación de un estudiante con un individuo que tiene una característica particular. si la característica cae en una de las categorías de características personales establecidas en esta política. Para constituir intimidación / acoso, un patrón de comportamiento puede hacer cualquiera de las siguientes cosas:

- Coloque a un estudiante en un temor razonable de daño a su persona o daño a su propiedad.
- Tener el efecto de interferir sustancialmente con el rendimiento educativo, las oportunidades o los beneficios de un estudiante.
- Tener el efecto de interrumpir o interferir sustancialmente con el funcionamiento ordenado de la escuela.
- Tener el efecto de crear un ambiente hostil en la escuela, en la propiedad escolar, en un autobús escolar o en una función patrocinada por la escuela.
- Tener el efecto de ser lo suficientemente severo, persistente o generalizado como para crear un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante.

- b)** El término "violencia" como se usa en esta política significa infligir fuerza física por parte de un estudiante con la intención de causar lesiones a otro estudiante o daños a la propiedad de otro estudiante.
- c)** El término "amenaza de violencia", tal como se usa en esta política, significa una expresión de intención de infligir lesiones o daños que hace un estudiante y se dirige a otro estudiante.
- d)** El término "intimidación" como se usa en esta política significa una amenaza u otra acción que tiene la intención de causar miedo o aprensión en un estudiante, especialmente con el propósito de coaccionar o disuadir al estudiante de participar o aprovechar cualquier programa escolar, beneficio, actividad u oportunidad para la cual el estudiante es o sería elegible.
- e)** El término "estudiante", tal como se usa en esta política, significa un estudiante que está inscrito en el Sistema Escolar de Midfield City.
- f)** "Ambiente hostil" significa la percepción por parte de un estudiante afectado de que la conducta de otro estudiante constituye una amenaza de violencia o intimidación y que la conducta es objetivamente grave o lo suficientemente generalizada como para que una persona razonable, dadas las circunstancias, esté de acuerdo en que la conducta constituye intimidación, amenaza de agresión o agresión.
- g)** "Amenaza" significa una declaración de la intención de infligir dolor, lesiones, daños u otra acción hostil para causar temor a daño. La intención puede comunicarse a través de un acto electrónico, escrito, verbal o físico para causar miedo, angustia mental o interferencia en la escuela medio ambiente. La intención puede ser expresamente declarada o implícita y la persona que comunica la amenaza tiene la capacidad de llevar a cabo la amenaza.

Sección 3. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO ESPERADO DE LOS ESTUDIANTES

Se espera que los estudiantes traten a otros estudiantes con cortesía, respeto y dignidad y cumplan con el Código de Conducta Estudiantil. Se espera y se requiere que los estudiantes

- (1) para cumplir con los requisitos de la ley, la política, la regulación y las reglas que prohíben el acoso, la violencia o la intimidación;
- (2) abstenerse de infligir o amenazar con infligir violencia, lesiones o daños a la persona o propiedad de otro estudiante; y
- (3) abstenerse de atemorizar a otro estudiante o de ser objeto de violencia, lesiones o daños cuando tales acciones o amenazas se perciban razonablemente como motivadas por cualquier característica personal del estudiante que se identifique en esta política.

El acoso, la violencia, las amenazas de violencia, el acoso y la intimidación están prohibidos y estarán sujetos a consecuencias y sanciones disciplinarias si se determina que el autor de dicha acción ha basado la acción prohibida en una o más de las siguientes características personales de la víctima de dicha conducta:

- ▪ Raza;
- ▪ Sexo;
- ▪ Religión;
- ▪ Origen nacional, o
- ▪ Discapacidad

Sección 4. CONSECUENCIAS POR VIOLACIONES

Una serie de consecuencias graduales por cualquier violación de esta política se describirán en el Código de Conducta Estudiantil o en cualquier regla o estándar adoptado bajo la autoridad de esta política.

Sección 5. PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIA, INVESTIGACIONES Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS

- a)** Las quejas que aleguen violaciones de esta política deben hacerse en los formularios de quejas aprobados por la Junta disponibles en el manual, en el sitio web o en la oficina de la escuela. La queja debe estar firmada por el estudiante que alega la violación o por el padre o tutor legal del estudiante y entregarse al director o a la persona designada por el director, ya sea por correo o entrega personal. Las violaciones incidentales o menores de la política pueden presentarse y resolverse de manera informal.
- b)** Al recibir la queja, el director o la persona designada por el director determinará si la queja alega una violación grave de esta política. Si el director o la persona designada por el director determina que la queja alega una violación grave, el director o la persona designada por el director llevará a cabo una investigación de la queja. La investigación implicará la recopilación de hechos y pruebas relevantes teniendo en cuenta las circunstancias de la denuncia. Si la investigación establece una violación, se impondrán las sanciones disciplinarias apropiadas a los estudiantes infractores. Otras medidas que estén razonablemente calculadas para evitar que se repitan las infracciones pueden ser impuestas por el director o el sistema escolar.
- c)** Los actos de represalia o represalia contra cualquier estudiante que haya reportado una violación de esta política o haya buscado una reparación proporcionada por esta política están prohibidos y son en sí mismos una violación de esta política. Cualquier acto confirmado de represalia o represalia puede estar sujeto a sanciones disciplinarias que pueden incluir cualquier sanción, sanción o consecuencia que esté disponible para los funcionarios escolares según el Código de Conducta Estudiantil. Un estudiante que deliberada, imprudente y falsamente acusa a otro estudiante de una violación de esta política puede estar sujeto a sanciones disciplinarias como se describe en el Código de Conducta Estudiantil.
- d)** El formulario de queja desarrollado para informar violaciones de esta política incluirá una disposición para informar una amenaza de suicidio por parte de un estudiante. Si se informa una amenaza de suicidio, el director o la persona designada por el director informará al padre o tutor legal del estudiante sobre el informe.

Ley de Jason Flatts

PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL SUICIDIO

El gobernador Robert Bentley firmó la Ley Jason Flatts el 10 de mayo de 2016 - Alabama (SB11), convirtiendo a Alabama en el estado número 18 en aprobar la Ley Jason Flatt desde 2007. El proyecto de ley fue patrocinado por el senador Gerald Allen del Distrito 11 del Senado de Alabama. La Ley Jason Flatt SB11 Vigente a partir del 10 de mayo de 2016 Los principales componentes de la legislación son:

1. Modifica la Sección 16-26B-8, Código de Alabama de 1975.
2. El Departamento de Educación adoptará reglas para exigir que todo el personal certificado de las escuelas públicas reciba capacitación anual en concientización y prevención del suicidio.
3. El Departamento de Educación desarrollará una lista de materiales de capacitación aprobados para cumplir con los requisitos de la ley, que puede incluir materiales de capacitación que actualmente utiliza un sistema escolar local si dichos materiales de capacitación cumplen con los criterios establecidos por el departamento.
4. Esta capacitación puede proporcionarse en el marco de los programas de capacitación en servicio existentes o como parte del desarrollo profesional requerido ofrecido por el sistema escolar local. Los materiales aprobados pueden incluir programas que se pueden completar mediante la autorevisión de materiales adecuados para la prevención del suicidio.
5. Cada sistema escolar local adoptará una política sobre la prevención del suicidio de los estudiantes. Las políticas se desarrollarán en consulta con las partes interesadas de la escuela y la comunidad, los profesionales de salud mental empleados en la escuela y los expertos en prevención del suicidio y, como mínimo, abordarán los procedimientos relacionados con la prevención, intervención y posvención del suicidio.
6. Esta ley entrará en vigor el primer día del tercer mes siguiente a su aprobación y aprobación por el Gobernador, o a su aparición en

FORMULARIO DE REFERENCIA DE ACOSO ESTUDIANTIL DE LAS ESCUELAS DE LA CIUDAD DE MIDFIELD

INFORMACIÓN GENERAL	
Apellido:	Nombre:
Fecha del incidente:	Ubicación del incidente:
Hora del incidente	Reportado por:

Infracción:					
ACCIÓN DE REMISIÓN DE ACOSO					
Acoso: _____ Otra Infracción:)Explicar					
Descripción de la infracción:					
ACCIÓN TOMADA POR EL MAESTRO					
Nota: Se debe contactar a los padres con respecto a este incidente antes de que se procese la referencia					
	Anterior Parental Notificaciones(es) por teléfono	Nombre del padre contactado	Fecha/Hora	Fecha/Hora	Fecha/Hora
	Advertencia verbal: Fecha(s):				
	Conferencia con el estudiante: Fecha				
	Almuerzo silencioso: Fecha(s)				
	Desplazamiento en clase: Fechas:				
	Detención después de la escuela: Fechas:				
	Conferencia con los padres: Fecha(s)				
	Otra(s) acción(es)				
ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA					
	Consulta con el estudiante en la oficina Código de conducta Información dada: Yes ____ No ____				
	Advertencia emitida por ofensa Método: Verbal _____ escrito _____				

	Método de notificación para padres	Número de teléfono Fecha: Hora: Contacto:	Notificación de carta Entrega de estudiantes ____ Certificado de 1ª Clase Mail ____
	Suspensión en la escuela	Número de días: ____ inclusive Fechas:	
	Suspensión fuera de la escuela	Número de días: Fechas incluidas	
	Detención después de la escuela	Número de días inclusive Fechas	
	Escuela de los sábados	Fecha:	
	Referencia de consejero de orientación	Nombre del consejero	
	Referencia de la policía del campus	Oficial #	
	Otra acción (Explicar)		

Firma _____ **del** _____ **estudiante**
Signature _____ **Date** _____ **padre**
Signature _____ **Date** _____
administrador _____ **Date** _____

SUPERVISIÓN DE LA POLÍTICA MODELO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ALABAMA DE DELINCUENTES SEXUALES JUVENILES DE BAJO RIESGO

De conformidad con la Ley de Annalyn, la policía local notificará al Superintendente cuando un delincuente sexual juvenil de bajo riesgo esté inscrito o asista a la escuela dentro de la jurisdicción de la junta con el propósito de una supervisión adecuada durante el día escolar y durante las actividades escolares.

Sección 1. Definiciones

En esta política, estos términos tendrán los siguientes significados:

- (a) "Plan" se refiere al "plan de seguridad individualizado del estudiante" desarrollado después de la adjudicación y / o inscripción del estudiante en la escuela para servir como un contrato de comportamiento entre el estudiante y la escuela.
- (b) "Escuela" se refiere a "toda la propiedad escolar y las funciones patrocinadas por la escuela, incluidas, entre otras, el tiempo de instrucción en el aula, las asambleas, los eventos deportivos, las actividades extracurriculares y el transporte en autobús escolar" relacionadas con la escuela de registro actual del estudiante.
- (c) "Estudiante" se refiere al "delincuente sexual juvenil de bajo riesgo" designado por un juez de la corte de menores como de bajo riesgo de reincidencia.
- (d) "Maestros y personal con supervisión sobre el estudiante" o "Equipo de supervisión" se refiere a los funcionarios o personal de la escuela que tienen una responsabilidad específica sobre el Estudiante, incluido el director de la escuela, los maestros y / o entrenadores asignados por el Estudiante, el consejero del Estudiante y, si corresponde, el conductor del autobús del Estudiante, durante el año escolar en cuestión y que estará al tanto de la información sobre el estado del Estudiante. Los maestros y el personal con solo aprobación y / o contacto general con el estudiante no tendrán acceso a la información sobre el estado del estudiante.
- (e) "Víctima" se refiere a la víctima, si es conocida y asiste a la misma escuela que el estudiante, del delito por el cual el estudiante fue declarado delincuente. Sección 2.
- Notificación

Sección 2. Notificación

- (a) **Estudiantes actuales:** En el caso de que un estudiante actualmente inscrito sea declarado delincuente y designado como de "bajo riesgo" por el tribunal de menores, se espera que la policía local notifique al superintendente local y al director de la escuela del estudiante por escrito.
- (b) **Estudiantes recién inscritos:** En el caso de que un estudiante busque inscribirse en el distrito como estudiante nuevo, y ese estudiante haya sido designado previamente como delincuente sexual juvenil de bajo riesgo, se espera que la policía local notifique al superintendente local y al director de la escuela del estudiante por escrito. (c) Estudiantes que cambian de escuela dentro del distrito

En el caso de que un estudiante actualmente inscrito se transfiera a otra escuela en el distrito o sea promovido a otra escuela en el distrito, el director de la escuela original debe notificar a la policía designada sobre el cambio tan pronto como sea posible.

Después de esa notificación, el director de la escuela original debe informar oralmente o por escrito al director de la nueva escuela sobre el Plan original y el estado y las circunstancias del estudiante que se transfiere. Independientemente, el director de la escuela anterior debe proporcionar los registros del estudiante y el plan de seguridad al director de la nueva escuela tan pronto como sea posible.

El nuevo director debe revisar el Plan y reunirse con el Estudiante, el padre o tutor del Estudiante y el nuevo Equipo de Supervisión anticipado para determinar si los términos actuales son suficientes o deben ajustarse según las circunstancias del Estudiante.

(d) Cambios en el personal de la escuela En el caso de que el director o un miembro del Equipo de Supervisión deje su puesto o ya no sea responsable de supervisar al Estudiante, se debe nombrar un miembro del equipo de reemplazo, si es necesario y apropiado, e informado por el director o el miembro más antiguo del Equipo de Supervisión sobre el estado y el Plan del Estudiante.

El Estudiante, sus padres o tutores y otros miembros del Equipo de Supervisión deben ser notificados de los cambios en el Equipo de Supervisión dentro de un plazo razonable.

Sección 3. Desarrollo y mantenimiento del plan

Tras la notificación adecuada de la policía, el director del estudiante o su designado convocará al equipo de supervisión anticipado para reunirse con el estudiante y / o el padre o tutor del estudiante para desarrollar un plan apropiado. Esta reunión debe tener lugar dentro de los 10 días escolares o tan pronto como sea posible. En caso de que el padre o tutor del Estudiante no pueda o no quiera reunirse, el director o la persona designada y el Equipo de Supervisión deben reunirse con el Estudiante dentro de un plazo razonable para desarrollar un Plan apropiado.

En caso de que la víctima asista a la misma escuela que el estudiante, el plan debe incluir medidas para reducir la probabilidad de interacción entre la víctima y el estudiante.

Los términos del Plan y cualquier actualización del mismo deben ser conmemorados por escrito y aprobados por el director o la persona designada antes de ser distribuidos al Estudiante y al padre o tutor del Estudiante, así como al Equipo de Supervisión.

El director o la persona designada debe reunirse con el Estudiante, el padre o tutor del Estudiante y el Equipo de Supervisión al menos una vez al año, pero con la frecuencia que el director o la persona designada considere necesario para evaluar el estado del Estudiante y determinar si se deben hacer ajustes al Plan.

Sección 4. Supervisión

El estudiante estará sujeto al Código de conducta estudiantil general y a cualquier otra condición que el director o la persona designada considere necesaria según se incorpore en el Plan del estudiante. Los miembros del Equipo de Supervisión deben informar cualquier sospecha de violación del Plan al director o a la persona designada. Los funcionarios de la escuela y el personal responsable de supervisar al estudiante a diario deben hacerlo de una manera discreta y discreta.

Sección 5. Estudiantes con discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidades estará sujeta a las limitaciones y requisitos aplicables impuestos por la Ley de Educación para Personas con Discapacidades y / o la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación y las regulaciones de implementación.

Sección 6. Violaciones del Plan

En caso de que el Estudiante viole el Código de Conducta del Estudiante o el Plan, el Estudiante puede estar sujeto a medidas disciplinarias de conformidad con la política de la junta y / o la reevaluación de las condiciones del Plan.

Sección 7. Desafíos al plan

En caso de que el Estudiante y/o su padre o tutor se opongan a las condiciones del Plan o a la aplicación de una sanción, se debe presentar una impugnación por escrito al Superintendente o a su designado para considerar si se justifica el ajuste del Plan o la modificación de la respuesta. La decisión del Superintendente será definitiva. Una respuesta que constituya una acción disciplinaria se adherirá a las políticas y procedimientos disciplinarios aplicables de la Escuela y se le otorgará al Estudiante el proceso debido en virtud de la misma.

Sección 8. Confidencialidad

La información recibida por los funcionarios o el personal de la escuela relacionada con el estado de morosidad del estudiante debe tratarse como confidencial de otros estudiantes, miembros del personal, funcionarios y partes interesadas.

Cualquier documento que identifique el estado del estudiante debe protegerse de la divulgación involuntaria por parte de los miembros del Equipo de Supervisión. Cualquier funcionario escolar o empleado de la escuela que revele indebidamente el estado del estudiante a cualquier otra persona puede estar sujeto a medidas disciplinarias escolares y / o cargos penales según lo dispuesto por la ley.

Sección 9. Represalia

Los miembros del Equipo de Supervisión deben hacer todo lo posible para tratar al Estudiante con el mismo respeto y cortesía al que todo estudiante tiene derecho. Se recuerda al equipo que el tribunal de menores ha considerado que el estudiante no tiene probabilidades de reincidir, y se le debe alentar a integrarse plenamente en el alumnado como un estudiante exitoso. El maltrato de cualquier estudiante puede ser motivo de disciplina.

Sección 10. Procedimientos

El Superintendente tendrá la autoridad para desarrollar capacitación apropiada y procedimientos adicionales para los miembros del personal en cumplimiento de esta política.

Referencia legal: Ley de Alabama No. 2018-528, Código de Alabama § 16-1-51.1 (1975).

USO DE UN DISPOSITIVO DIGITAL DURANTE LA ADMINISTRACIÓN DE UN DISPOSITIVO SEGURO

PRUEBA La posesión de un dispositivo digital (incluidos, entre otros, teléfonos celulares, cámaras u otros dispositivos de telecomunicaciones capaces de capturar o transmitir información) está estrictamente prohibida durante la administración de una prueba segura. Si se observa a un estudiante en posesión de un dispositivo digital durante la administración de una prueba segura, el dispositivo será confiscado.

Si se observa a un estudiante usando un dispositivo digital durante la administración de una prueba segura, las pruebas para el estudiante cesarán, el dispositivo será confiscado y estará sujeto a registro, el estudiante será expulsado de la prueba y la prueba del estudiante será invalidada. La LEA puede tomar medidas disciplinarias adicionales

USO DE LA TECNOLOGÍA ESCOLAR

Las Escuelas de la Ciudad de Midfield brindan a todos los empleados, estudiantes y miembros de la junta escolar del distrito acceso a Internet y comunicaciones electrónicas a través de una red del distrito. Esta política está diseñada para regir el uso y proporcionar pautas de uso aceptable para todos los medios de Internet, comunicaciones electrónicas y digitales en todo el distrito. Esta política está diseñada para estar en cooperación con las políticas de la junta de las Escuelas de la Ciudad de Midfield, el código de conducta estudiantil y los manuales escolares individuales con respecto al uso de Internet por parte de los estudiantes, las comunicaciones electrónicas y la red del distrito.

El uso de Internet, las comunicaciones electrónicas y los medios digitales es para promover metas y objetivos educativos. El propósito de proporcionar acceso a la red del distrito es ayudar a preparar a los estudiantes para el éxito en la vida y el trabajo en el siglo XXI. Esto se logra proporcionando acceso a una amplia gama de información y la capacidad de comunicarse con personas de todo el mundo.

Los estudiantes pueden encontrar formas de acceder a otro material menos deseable o inapropiado. Sin embargo, el distrito cree que los beneficios para los estudiantes del acceso a Internet en forma de recursos de información y oportunidades de colaboración superan cualquier desventaja.

Acceso a la red

Las escuelas de Midfield City brindan acceso a la red del distrito para:

Todos los empleados de las escuelas de Midfield City

Todos los estudiantes de las escuelas de la ciudad de Midfield, con control parental si el estudiante es menor de 18 años.

Miembros de la junta de las escuelas de Midfield City

Directrices de política

Propósito educativo limitado: La red de escuelas de la ciudad de Midfield se ha establecido con un propósito educativo limitado. El término "propósito educativo" incluye el uso de la red para

actividades en el aula, actividades de desarrollo profesional o profesional e investigación educativa. Se espera que los usuarios utilicen el acceso a Internet a través de la red del distrito para promover sus metas educativas y personales de acuerdo con la misión de las Escuelas de Midfield City, las políticas y manuales escolares y las políticas de la junta de las Escuelas de Midfield City. Los usos que podrían ser aceptables en la cuenta personal privada de un usuario en otro sistema pueden no ser aceptables en esta red de propósito limitado.

El uso de la red del distrito es un privilegio

El acceso y el uso de la red del distrito es un privilegio y no un derecho. El acceso conlleva responsabilidad y se proporciona a los estudiantes que aceptan actuar de manera considerada y responsable. Dependiendo de la naturaleza, el grado y la frecuencia de las violaciones, el uso inaceptable de la red, Internet o las comunicaciones electrónicas puede resultar en la suspensión o revocación de los privilegios de red del infractor. Se pueden tomar medidas disciplinarias adicionales a nivel de edificio o distrito, incluida la expulsión. Si corresponde, las agencias de aplicación de la ley también pueden estar involucradas.

Responsabilidades del estudiante

Los estudiantes aceptarán la responsabilidad de todo el material recibido y enviado bajo su cuenta de usuario.

Los estudiantes aceptarán la responsabilidad de todo el uso de Internet bajo su cuenta de usuario.

Los estudiantes seguirán todas las pautas de la política de uso aceptable, las políticas y regulaciones administrativas de las Escuelas de la Ciudad de Midfield, el código de conducta estudiantil y cualquier otra política o pautas pertinentes relacionadas con el uso de Internet y las comunicaciones electrónicas.

Responsabilidades

El distrito notificará a los padres sobre la red del distrito y las políticas que rigen sus usos. Los padres deben firmar un acuerdo para permitir que sus estudiantes tengan una cuenta individual. Los padres pueden solicitar actividades alternativas para su(s) estudiante(s) que no requieran acceso a Internet.

Los padres tienen derecho a investigar el contenido de los archivos de correo electrónico de sus estudiantes en cualquier momento.

El distrito pondrá a disposición de los padres las políticas y pautas para el uso de la red estudiantil, Internet y comunicación electrónica.

Fuera de la escuela, los padres son responsables de la misma orientación del uso de Internet que ejercen con fuentes de información como la televisión, el teléfono, la radio, las películas y otros posibles medios ofensivos. Los padres son responsables de monitorear el uso de la red del distrito y de Internet por parte de sus estudiantes si el estudiante accede a la red del distrito desde su hogar o desde una ubicación remota.

Responsabilidades del distrito

El distrito designará al personal según sea necesario para garantizar la coordinación y el mantenimiento del sistema de comunicaciones electrónicas del distrito, que incluye todas las computadoras del distrito, el correo electrónico y el acceso a Internet.

- a) El distrito notificará a todos los usuarios de la red sobre las políticas del distrito relacionadas con Internet y las comunicaciones electrónicas.
- b) El distrito proporcionará capacitación adecuada a los usuarios autorizados de la red, incluida, entre otras, educación sobre el comportamiento adecuado en línea y cómo interactuar con otras personas en Internet.
- c) El distrito utilizará solo software, medios de audio o video con la licencia adecuada comprados por el distrito o aprobados para su uso por el distrito. El distrito cumplirá con los requisitos de la ley con respecto al uso, reproducción y distribución de obras protegidas por derechos de autor y con las disposiciones aplicables de uso de acuerdos de licencia.
- d) El distrito monitoreará las actividades en línea de los menores y empleará medidas de protección tecnológica durante cualquier uso de computadoras y / o la red del distrito para garantizar que el uso sea con fines educativos. Las medidas de protección de la tecnología utilizadas bloquearán o filtrarán el acceso a Internet a cualquier representación visual que sea:
 - 1) Obsceno
 - 2) Pornografía infantil
 - 3) Dañino para menores
- e) El término "dañino para menores" significa cualquier imagen, imagen, archivo de imagen gráfica u otra representación visual que:
 - 1) Tomado en su conjunto y con respecto a los menores, apela a un interés lascivo en la desnudez, el sexo o la excreción, o
 - 2) Represente, describa o represente, de manera evidentemente ofensiva con respecto a lo que es adecuado para menores, un acto sexual o contacto sexual real o simulado, actos sexuales normales o pervertidos reales o simulados, o exhibición lasciva de los genitales, y
 - 3) En su conjunto, carece de un valor literario, artístico, político o científico serio en cuanto a los menores.
- f) Un administrador, supervisor u otra persona autorizada por el Superintendente puede deshabilitar la medida de protección de la tecnología, durante el uso por parte de un adulto, para permitir el acceso para investigación de buena fe u otros fines legales.

Usos inaceptables

Los siguientes usos de la red de distritos se consideran inaceptables. Usar la red del distrito para acceder, revisar, cargar, descargar, almacenar, imprimir, publicar, recibir, transmitir o distribuir cualquiera de los siguientes:

un. Interrumpir el proceso educativo

- 1) Materiales que utilizan lenguaje o imágenes que son inapropiados en un entorno educativo o disruptivos para el proceso educativo.
- 2) Información o materiales que podrían causar daños o peligro de interrupción del proceso educativo.

b. Material inapropiado

- 1) Materiales pornográficos, obscenos o sexualmente explícitos u otras representaciones visuales que sean dañinas para los menores.

c. Lenguaje inapropiado

- 1) Lenguaje obsceno, abusivo, profano, lascivo, vulgar, grosero, incendiario, amenazante, discriminatorio, irrespetuoso o sexualmente explícito.
- 2) Materiales que usan lenguaje o imágenes que abogan por la violencia o la discriminación hacia otras personas, o que pueden constituir acoso o discriminación.

d. Actividad ilegal 1) Los estudiantes no utilizarán la red del distrito para participar en ningún acto ilegal o violar cualquier estatuto o ley local, estatal o federal.

- 2) Los estudiantes no intentarán obtener acceso no autorizado a la red del distrito o a cualquier otro sistema informático a través de la red del distrito, ni irán más allá de su acceso autorizado.

- 3) Los estudiantes no intentarán iniciar sesión en la cuenta de otra persona ni acceder a los archivos de otra persona. Estas acciones son ilegales, aunque solo sea con el propósito de "navegar". 4) Los estudiantes no harán intentos deliberados de interrumpir el rendimiento de la red del distrito o destruir datos mediante la propagación de virus informáticos o por cualquier otro medio. Estas acciones son ilegales.

5) Los estudiantes no manipularán, modificarán ni cambiarán el software, el hardware, el cableado, etc. de los sistemas del distrito, ni tomarán ninguna medida para violar el sistema de seguridad del distrito.

e. Seguridad personal

- 1) Los estudiantes no publicarán información de contacto personal sobre ellos mismos ni sobre otras personas. La información de contacto personal incluye, entre otros, nombres, direcciones, números de teléfono, dirección de la escuela, dirección del trabajo, números de identificación, números de cuenta, códigos de acceso o contraseñas, fotografías etiquetadas u otra información que haga que la identidad del individuo sea fácilmente rastreable.
- 2) Los alumnos no volverán a publicar un mensaje que se envió al usuario de forma privada sin el permiso de la persona que envió el mensaje.

- 3) Los estudiantes no aceptarán reunirse con alguien que hayan conocido en línea sin la aprobación y participación de sus padres.
- 4) Los estudiantes revelarán de inmediato a su maestro u otro empleado de la escuela cualquier mensaje que reciban que sea inapropiado o los haga sentir incómodos.
- 5) Los estudiantes nunca deben compartir la información de su cuenta individual y deben tomar precauciones razonables para evitar que otros puedan usar su cuenta. Los estudiantes solo deben compartir contraseñas con el personal del distrito y los padres o tutores.

F. Ciudadanos digitales respetuosos

- 1) Los estudiantes no participarán en ataques personales, incluidos ataques prejuiciosos o discriminatorios.
- 2) Los estudiantes no intimidarán / acosarán a otra persona (como se define en el Código de Conducta del Estudiante).
- 3) Los estudiantes no publicarán a sabiendas o imprudentemente información falsa o difamatoria sobre una persona u organización.
- 4) Los estudiantes no publicarán información que, si se actúa en consecuencia, podría causar daños o peligro de interrupción.

G. Plagio e infracción de derechos de autor

- 1) Los estudiantes no plagiarán los trabajos que encuentren en Internet. El plagio es tomar las ideas o escritos de otros y presentarlos como si fueran originales para el usuario.
- 2) Los estudiantes no usarán la red del distrito para violar las leyes de derechos de autor o los acuerdos de uso.
- 3) Los estudiantes no usarán la propiedad de otra persona sin la aprobación previa de la persona o la cita adecuada, incluida la descarga o el intercambio de software pirateado o la copia de software hacia o desde cualquier computadora escolar.

Uso de la tecnología personal en la escuela

- a) Es aceptable que los estudiantes usen tecnología personal (computadoras portátiles, iPods, iPads, teléfonos celulares, etc.) solo cuando lo apruebe un empleado certificado con fines educativos.
- b) Toda la tecnología personal cae bajo la jurisdicción de esta Política de uso aceptable de Internet mientras se usa en la escuela o durante cualquier función relacionada con la escuela.

- c) No se puede acceder al contenido que no es aceptable para uso escolar mientras se encuentra en la propiedad escolar o durante cualquier función relacionada con la escuela.
- d) Se tomarán medidas disciplinarias para cualquier estudiante que acceda a contenido inapropiado, use la red del distrito para uso inapropiado y / o acceda a cualquier otra red usando tecnología personal mientras está en la escuela o durante cualquier función relacionada con la escuela.

Limitación de la responsabilidad del distrito escolar

El uso de la red de escuelas de Midfield City es bajo el propio riesgo del usuario. La red se proporciona "tal cual, según disponibilidad". El Distrito no será responsable de ningún daño que los estudiantes puedan sufrir, incluyendo, pero no limitado a, pérdida, daño o falta de disponibilidad de datos almacenados en disquetes, cintas, discos duros o servidores del Distrito, o por demoras o cambios o interrupciones del servicio o entregas erróneas o no entregas de información o materiales, independientemente de la causa. El Distrito no es responsable de la exactitud o calidad de ningún consejo o información obtenida o almacenada en la red del Distrito y no será responsable de ningún daño sufrido por el usuario, incluidos, entre otros, la pérdida de datos o las interrupciones del servicio. El Distrito Escolar de Midfield City no será responsable de las obligaciones financieras que surjan del uso no autorizado o inapropiado de la red del Distrito Escolar de Midfield City, Internet o la comunicación electrónica o el uso de la tecnología del distrito.

Aviso de derecho a cambiar

Con la aprobación de la Junta, esta política puede cambiarse según se considere necesario para continuar garantizando la seguridad de los estudiantes y el cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones.

Sistemas colaborativos en línea

La Junta proporciona valiosos recursos de aprendizaje en línea a empleados y estudiantes. Estos recursos promueven la colaboración y proporcionan un entorno controlado para el contenido del curso. Los ejemplos de sistemas colaborativos en línea utilizados por la Junta incluyen, entre otros, Google Workspace for Education, Schoology (LMS) y aplicaciones de inicio de sesión único como Clever y ClassLink.

- A. Las cuentas de estos servicios se proporcionan a todos los usuarios a través de un entorno controlado que es solo para uso de la Junta. Se asignará una cuenta única de Google Workspace for Education a cada alumno.
 - Las cuentas de correo electrónico y colaborativas se proporcionan solo con fines educativos.
 - Los estudiantes crearán, guardarán y colaborarán en estos entornos a través de correo electrónico, documentos, presentaciones, cuestionarios, tareas en el aula y más.
- B. Todas las reglas y pautas escolares para el uso apropiado de la tecnología se aplicarán a sistemas colaborativos, incluido el Sistema de Gestión de Aprendizaje (LMS).

RESTRICCIÓN Y RECLUSIÓN

La Junta de Educación de Midfield City requiere que todas las escuelas y programas dentro del distrito escolar cumplan con la Regla 290-3-1-.02 (1) (f) de la Junta de Educación del Estado con respecto al uso de "reclusión" o "restricción", según se definen esos términos dentro de la regla.

Restricción física

Esta política no tiene la intención de prevenir el uso de restricción física en circunstancias limitadas en las que un estudiante está en peligro inmediato para sí mismo o para otros y el estudiante no responde a intervenciones conductuales menos intensivas, incluidas directivas verbales u otras técnicas de desescalada. La restricción física está prohibida como forma de disciplina o castigo.

La Junta de Educación de Midfield City reconoce que al determinar cuándo y cómo implementar esta política y los procedimientos relacionados con ella, los educadores deberán ejercer su juicio y discreción profesional. Por lo tanto, esta política no pretende interpretarse como la imposición de deberes ministeriales a empleados individuales. Además, no tiene la intención de interferir con los deberes de las fuerzas del orden o del personal médico de emergencia.

Para las escuelas y programas dentro del distrito escolar que usan restricción física como se define en la regla de la Junta de Educación del Estado, el Superintendente o su designado deberá desarrollar e implementar procedimientos escritos que rijan su uso, que incluirán, como mínimo, lo siguiente:

- A.** Se utilizarán intervenciones conductuales positivas para reducir la tensión, si es posible, antes de iniciar la restricción.
- B.** Cuando se establece un patrón de comportamiento agresivo, se proporcionará capacitación en restricción terapéutica para el personal involucrado con el estudiante.
- C.** Cuando sea posible, un tercero ayudará monitoreando la seguridad del estudiante. **D.** La documentación del uso de la restricción física se presentará al administrador del edificio y al personal de la oficina central correspondiente y, previa solicitud, al Departamento de Educación de Alabama.
- E.** Si el comportamiento de un estudiante de educación especial indica que se debe usar restricción mecánica, el equipo del IEP se reunirá.
- F.** Una enfermera de la escuela verá al estudiante lo antes posible después de la restricción el día de la restricción.
- G.** El personal notificará a los padres el día de la restricción y enviará a casa una notificación por escrito de la restricción, de manera oportuna, sin exceder 1 día escolar después de la restricción. **H.** El personal se reunirá para informar después de

la restricción. El informe incluirá la evaluación de los pasos tomados para reducir el comportamiento tanto antes como durante la restricción.

Reclusión

La Junta de Educación también prohíbe el uso de la reclusión, tal como se define ese término en la Regla 290-3-1-.02 (1) (f) de la Junta Estatal de Educación.

NOTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES Y ESTUDIANTES LEY DE DERECHOS DE EDUCACIÓN FAMILIAR Y PRIVACIDAD (FERPA) ENMIENDA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS (PPRA)

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) otorga a los padres y estudiantes mayores de 18 años ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los registros educativos del estudiante. Estos derechos son:

- El derecho a inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante dentro de los 45 días posteriores al día en que la escuela recibe una solicitud de acceso. Los padres o estudiantes elegibles deben presentar al director de la escuela una solicitud por escrito que identifique los registros que desean inspeccionar. El funcionario escolar hará los arreglos para el acceso y notificará al padre o estudiante elegible la hora y el lugar donde se pueden inspeccionar los registros.
- El derecho a solicitar la enmienda de los registros educativos del estudiante que el padre o el estudiante elegible cree que es inexacto. Los padres o estudiantes elegibles pueden pedirle a la escuela que modifique un registro que creen que es inexacto notificando al director de la escuela por escrito. La solicitud debe identificar claramente la parte del registro que se modificará y debe especificar por qué es inexacta. Si la escuela decide no enmendar el registro según lo solicitado por el padre o el estudiante elegible, la escuela notificará al padre o estudiante elegible de la decisión y les informará sobre su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de enmienda. La información sobre los procedimientos de audiencia se proporcionará a los padres o estudiantes elegibles en el momento de esta notificación.
- El derecho a dar su consentimiento para la divulgación de información de identificación personal contenida en los registros educativos del estudiante, excepto en la medida en que FERPA autorice la divulgación sin consentimiento. Generalmente, las escuelas deben tener un permiso por escrito de los padres o estudiantes elegibles para divulgar cualquier información del registro educativo de un estudiante. Sin embargo, FERPA permite que las escuelas divulguen esos registros, sin consentimiento, a las siguientes partes o bajo las siguientes condiciones:
 - Funcionarios escolares con interés educativo legítimo;
 - Otras escuelas a las que se transfiere un estudiante;
 - Funcionarios específicos para fines de auditoría o evaluación;
 - Partes apropiadas en relación con la ayuda financiera a un estudiante;
 - Organizaciones que realizan ciertos estudios para o en nombre de la escuela;

- Organizaciones de acreditación;
- Autoridades estatales y locales, dentro de un sistema de justicia juvenil, de conformidad con la ley estatal específica;
- Para cumplir con una orden judicial o citación emitida legalmente; y
- Funcionarios apropiados en casos de emergencias de salud y seguridad.

Los administradores escolares de la Junta de Educación de Midfield City transferirán a pedido todos los registros educativos, incluidos los registros disciplinarios, con respecto a una suspensión o expulsión, a cualquier escuela primaria o secundaria privada o pública para cualquier estudiante que esté inscrito o busque, tenga la intención o se le indique que se inscriba a tiempo completo o parcial.

Los distritos escolares, con ciertas excepciones, deben obtener su consentimiento por escrito antes de la divulgación de información de identificación personal de los registros educativos de su hijo. Sin embargo, los distritos escolares pueden divulgar "información de directorio" designada apropiadamente sin consentimiento por escrito, a menos que usted haya informado al distrito lo contrario.

El propósito principal de la información del directorio es permitir que el distrito escolar incluya este tipo de información de los registros educativos de su hijo en ciertas publicaciones escolares. Los ejemplos incluyen:

- Un programa de teatro, que muestra el papel de su estudiante en una producción dramática;
- El anuario anual;
- Cuadro de honor u otras listas de reconocimiento; • Programas de graduación; y • Hojas de actividades deportivas.

La información del directorio, que es información que generalmente no se considera dañina o una invasión de la privacidad si se divulga, también se puede divulgar a organizaciones externas sin el consentimiento previo por escrito de los padres. Las organizaciones externas incluyen, entre otras, empresas que fabrican anillos de clase o publican anuarios.

Además, los padres tienen derecho a inspeccionar, previa solicitud, cualquier instrumento utilizado en la recopilación de información como se describe anteriormente. Esta inspección se programará dentro de los 45 días posteriores al día en que la escuela reciba dicha solicitud por escrito.

La Junta de Educación de Midfield City ha designado la siguiente información como información de directorio:

1. Nombre del estudiante o de los padres;
2. Dirección;
3. Listado de teléfonos;
4. Participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos;
5. Peso y altura de los miembros de los equipos deportivos;

6. Dirección de correo electrónico;
7. Fotografía;
8. Diplomas, honores y premios recibidos;
9. Fecha y lugar de nacimiento;
10. Fechas de asistencia;
11. Nivel de grado;
12. Agencias o instituciones educativas más recientes a las que asistieron.

El uso de la información del directorio por parte de las Escuelas de la Ciudad de Midfield es para fines educativos y para el beneficio y la mejora de los programas educativos.

Los padres y los estudiantes elegibles tienen derecho a solicitar que no se divulgue la información del directorio comunicándose con el director de la escuela por escrito a más tardar quince (15) días después del comienzo del año escolar o dentro de los (15) días posteriores a la inscripción en la escuela, lo que ocurra más tarde.

Los padres deben saber que las escuelas pueden, previa solicitud, proporcionar a los reclutadores militares el mismo acceso a los estudiantes de secundaria que se proporciona a las instituciones postsecundarias o a los posibles empleadores; y debe proporcionar los nombres, direcciones y listados telefónicos de los estudiantes a los reclutadores militares, cuando se les solicite, a menos que un padre haya "optado" por no proporcionar dicha información. Los padres de los estudiantes de Midfield City School y los estudiantes elegibles que deseen "optar por no participar" deben notificar al director de la escuela por escrito a más tardar quince (15) días después de recibir este aviso por parte de cada escuela cada año.

- Los padres deben saber que las escuelas y los contratistas deben obtener el consentimiento previo por escrito de los padres antes de que se requiera que los estudiantes menores participen en cualquier encuesta, análisis o evaluación financiada por el ED que revele información sobre;
- Afiliaciones o creencias políticas del estudiante o de los padres del estudiante;
- Problemas mentales y psicológicos del estudiante o de la familia del estudiante; ● Comportamiento o actitudes sexuales;
- Comportamiento ilegal, antisocial, autoincriminatorio o degradante;
- Evaluaciones críticas de otras personas con las que los encuestados tienen relaciones familiares cercanas;
- Relaciones privilegiadas o análogas legalmente reconocidas, como las de abogados, médicos y ministros;
- Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o de los padres del estudiante;
- Ingresos (distintos de los requeridos por la ley para determinar la elegibilidad para participar en un programa o para recibir asistencia financiera bajo dicho programa).

Además, las escuelas y los contratistas deben poner a disposición de los padres materiales de instrucción para su inspección si esos materiales se utilizarán en

relación con una encuesta, análisis o evaluación financiada por el ED en la que participen sus hijos.

- Los padres tienen derecho a inspeccionar, previa solicitud, una encuesta creada por un tercero (no financiada por el Departamento de Educación), si la encuesta contiene uno o más de los ocho elementos de información mencionados anteriormente, antes de que la encuesta sea administrada o distribuida por una escuela a los estudiantes. Esta inspección se programará dentro de los 45 días posteriores al día en que la escuela reciba dicha solicitud.
- Los padres tienen derecho a optar por no participar (negar el permiso para sus hijos) en actividades que impliquen la recopilación y divulgación de información personal de los estudiantes con fines de marketing o para vender esa información, o proporcionar esa información a otros para ese propósito. Sin embargo, este derecho no se aplica a la recopilación, divulgación o uso de información personal recopilada de los estudiantes con el propósito exclusivo de desarrollar, evaluar o proporcionar productos o servicios educativos para o para estudiantes o instituciones educativas, como los siguientes:
 1. Reclutamiento universitario u otra educación postsecundaria o reclutamiento militar; o clubes de lectura, revistas y programas que brindan acceso a productos de alfabetización de bajo costo;
 2. Currículo y materiales didácticos utilizados por las escuelas primarias y secundarias;
 3. Pruebas y evaluaciones utilizadas por las escuelas primarias y secundarias para proporcionar información cognitiva, evaluativa, diagnóstica, clínica, de aptitud o de rendimiento sobre los estudiantes;
- La venta por parte de los estudiantes de productos o servicios para recaudar fondos para actividades relacionadas con la escuela o la educación; y
- Programas de reconocimiento estudiantil;
- Los padres tienen derecho a optar por no participar (negar el permiso para su hijo) en la administración de cualquier encuesta de terceros (no financiada por el Departamento de Educación) que contenga uno o más de los ocho elementos de información descritos anteriormente. Los padres que deseen optar por no participar deben notificar al administrador de la escuela por escrito dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción de la notificación de la(s) encuesta(s) o antes de la fecha de vencimiento designada.

La Junta de Educación de Midfield City hará arreglos para proteger la privacidad de los estudiantes en caso de que se administre una encuesta a los estudiantes.

- Los padres tienen derecho a inspeccionar, previa solicitud por escrito al director de la escuela, cualquier material de instrucción utilizado como parte del plan de estudios educativo para los estudiantes. Esta inspección se programará dentro de los 45 días posteriores al día en que la escuela reciba dicha solicitud por escrito.
- Los padres tienen la oportunidad de "optar por no participar" en la administración de exámenes físicos o exámenes que no sean de emergencia o invasivos y que

sean 1) requeridos como condición para asistir; 2) administrado por la escuela y programado por la escuela con anticipación; Y 3) NO es necesario para proteger la salud y seguridad inmediatas del estudiante o de otros estudiantes. (El examen físico invasivo se define como cualquier examen médico que implique la exposición de partes privadas del cuerpo, o cualquier acto durante dicho examen que incluya incisión, inserción o inyección en el cuerpo, pero no incluye una prueba de audición, visión o escoliosis). Las escuelas de Midfield City no realizan exámenes físicos ni exámenes invasivos.

Los exámenes de visión, audición y escoliosis están programados durante todo el año escolar en Midfield

Escuelas de la ciudad. Comuníquese con su escuela con respecto a estas evaluaciones. Los padres que deseen "optar por no participar" en los exámenes de salud deben notificar al director de la escuela por escrito dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción de este aviso o mediante notificación por escrito de un examen programado. Los formularios de "exclusión voluntaria" están disponibles en todas las escuelas y en el sitio web de las escuelas de la ciudad de Midfield.

- Los padres tienen derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de EE. UU. con respecto a presuntas fallas por parte del Distrito Escolar de Midfield City para cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra FERPA es el siguiente:

***Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares Departamento de Educación de
EE. UU.***

***400 Avenida Maryland, SW
Washington, DC 20202-4605***

Página dejada en
blanco
intencionalmente
e

Escuelas de Midfield City Ley de asistencia escolar obligatoria

Aviso a los padres Año escolar académico 2024-2025

Estimados padres y tutores:

La asistencia regular a la escuela es importante para el éxito de su hijo en el aprendizaje y el progreso hacia la graduación. La asistencia a la escuela no solo es importante, también es una ley estatal. Nuestro estado requiere que los estudiantes inscritos en la escuela pública de 6 a 17 años asistan regularmente a la escuela durante 180 días al año, **ESTO INCLUYE Y NO SE LIMITA A LA INSTRUCCIÓN VIRTUAL / COMBINADA O HÍBRIDA**. Es necesario que notifique a la escuela cuando su hijo esté ausente. La ausencia de un estudiante de la escuela es justificada o injustificada, dependiendo de la información que proporcione.

Ausencias justificadas

Notifique a la escuela de su hijo cuando su hijo esté ausente enviando una excusa por escrito que explique su ausencia. Los padres / tutores deben informar a la escuela de su hijo e informar el motivo de su ausencia. **Las excusas deben entregarse en la oficina de la escuela dentro de los tres días posteriores a la ausencia. Las escuelas de Midfield City aceptarán 4 notas para padres por semestre.**

Las ausencias justificadas se definen como una de las siguientes:

- Enfermedad personal;
- Enfermedad o muerte en la familia (madre, padre, hermanos, abuelos, tías, tíos, primos, muerte de un amigo);
- Citas necesarias (médico, dentista, etc.) que no se pueden hacer fuera del día escolar y se pueden verificar;
- Emergencias que requieren el servicio o la presencia de un estudiante en el hogar y pueden verificarse; • Observancias religiosas obligatorias de la propia fe del estudiante.

Los estudiantes pueden participar en las plataformas de aprendizaje digital de la escuela y en las tareas del Sistema de Gestión de Aprendizaje (LMS) proporcionadas por la Agencia de Educación Local (LEA) durante las ausencias, con créditos otorgados de acuerdo con las pautas de la escuela. Los estudiantes con una ausencia justificada pueden participar en una actividad extracurricular o cocurricular de la escuela el mismo día. Si corresponde, los estudiantes con una ausencia justificada y elegibles para participar en actividades extracurriculares o cocurriculares escolares deben estar presentes durante un mínimo del 51% del día escolar. **El número de ausencias justificadas e injustificadas para un estudiante durante un año escolar es de 18 días. Las solicitudes de una ausencia justificada por más de 3 días pueden enviarse al director de la escuela para su aprobación.** La apelación de la decisión del director se puede hacer ante los Servicios Estudiantiles. Nuestra escuela le informará si su hijo ha faltado excesivamente a la escuela y puede solicitar su ayuda para implementar medidas correctivas para mejorar los problemas de asistencia.

Ausencias injustificadas

Cualquier ausencia por un día o cualquier parte significativa de un día por razones distintas a las enumeradas anteriormente y cualquier ausencia sin el conocimiento de los padres y el acuerdo con los funcionarios escolares se considerará una ausencia "injustificada" (con la opción de completar o recuperar las tareas faltantes). Una "parte significativa de un día" se define como la mitad del día escolar 51% del día académico. La escuela puede solicitar a los estudiantes con antecedentes de enfermedades personales que proporcionen una declaración médica. **LA FALTA DE PARTICIPACIÓN EN LA INSTRUCCIÓN VIRTUAL, COMBINADA, REMOTA, VIRTUAL O HÍBRIDA SE CONSIDERA UNA AUSENCIA.**

Se considera que un estudiante está "ausente" si el estudiante está ausente inexcusablemente de la escuela en: 3 días escolares consecutivos, o 5 días escolares en cualquier semestre, o 10 días escolares en cualquier año escolar; Esto incluye instrucción virtual, híbrida o combinada. Los estudiantes aprobados para la instrucción combinada, remota, virtual o híbrida deben participar activamente en las tareas escolares a diario.

Un estudiante ausente que tiene menos de 19 años de edad puede ser denunciado a las autoridades policiales locales y / o al fiscal de distrito. Gracias por su ayuda para informar las ausencias de su hijo de la escuela de acuerdo con la política.

Comuníquese con la oficina central de Midfield si tiene alguna pregunta sobre esta carta.

Escuela de la ciudad de Midfield
Oficina de asistencia
(205) 923-2262

Firma del padre/tutor _____ Date _____

Estudiante Name _____ Date _____

_____ Escuela _____

El estudiante debe firmar la declaración anterior.

Si el estudiante vive con padres o tutores, ambos deben firmar la declaración.

Si el estudiante vive con un solo padre o tutor, solo uno debe firmar. Se debe firmar una declaración separada para cada estudiante.

AVISO DE RECEPCIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTEL ESCUELAS DE MIDFIELD CITY

[Puede ser reimpreso](#)

_____ un estudiante inscrito en
Nombre del estudiante

_____ and
nombre de la escuela

Nombre del padre/tutor(es)

por la presente reconocemos con nuestras firmas que hemos recibido y leído, o nos han leído, el manual de la escuela local y el Código de Conducta Estudiantil del Distrito de Midfield City, que contiene una copia de "Es la ley". Entendemos que estas políticas se aplican a todos los estudiantes y padres de las escuelas públicas; a los campus escolares, las inmediaciones de la escuela, los autobuses escolares u otros vehículos propiedad de la escuela; y a actividades y eventos relacionados con la escuela. Además, reconocemos con nuestra firma que hemos leído, o nos han leído, las secciones sobre absentismo escolar y asistencia, la sección sobre el uso de Internet y la sección sobre la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (páginas 41-45) que permite a las escuelas divulgar información de directorio que no se considera dañina o invasiva a menos que los padres hayan informado a la escuela que no desean que la información de sus estudiantes se divulgue sin su consentimiento previo.

Mi hijo puede acceder a Internet mientras está en la escuela de acuerdo con las reglas descritas en el

Acuerdo de uso aceptable de tecnología de Midfield City para estudiantes. ____ **Sí** ____
No

Mi hijo puede tener una cuenta de sistema colaborativo en línea (correo electrónico, documentos, presentaciones, etc.) con fines educativos. ____ **Sí** ____ **No**

La foto o la imagen de video de mi hijo se puede publicar en publicaciones y medios escolares (como anuario, boletines informativos de la escuela y de organizaciones de apoyo escolar, programas deportivos, periódicos escolares o sitio web de la escuela o del sistema escolar). ____ **Sí** ____ **No**

La imagen fotográfica o de video de mi hijo puede estar disponible en periódicos, estaciones de radio y televisión, y en otras organizaciones y medios impresos o electrónicos para retratar los programas, actividades y estudiantes de Midfield City de una manera apropiada y favorable y para otros usos que puedan estar diseñados para promover el interés público y el apoyo a las escuelas de Midfield City. ____ **Sí** ____ **No**

Firme esta página y pídale al estudiante que la devuelva al maestro de aula. Guarde la información adjunta para futuras consultas. Puede requerir una firma electrónica.

Estudiante

Signature _____ Date _____ padre

Signature _____ Date _____ las

escuelas de la ciudad de Midfield cumple con las regulaciones de no discriminación bajo el

Título VI y el Título VII,

Ley de Derechos Civiles de 1964, Título IX, Enmiendas Educativas de 1972; y Rehabilitación de la Sección 504

Ley de 1973. Es la política oficial del Departamento de Educación del Estado de Alabama, Midfield City

Board of Education, Midfield High School, Rutledge Middle School y Midfield Elementary School que ninguna persona en Alabama, por motivos de raza, color, discapacidad, sexo, religión, credo u origen nacional, será excluida de la participación, se le negarán los beneficios o será objeto de discriminación en cualquier programa, actividad o empleo. Las consultas sobre el cumplimiento y los procedimientos de quejas pueden dirigirse a:

Stephanie Matthews,
Coordinador de Educación Especial
Escuelas de Midfield City
417 Parkwood Street Midfield, AL 35228
(205) 923-2262

O

Derrick Aikerson
Coordinador de seguridad del distrito
Escuelas de Midfield City
417 Parkwood Street Midfield, AL 35228
(205) 923-2262